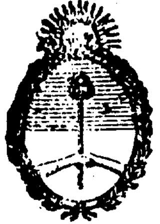


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 13 de abril de 1972

NUMERO 22.401

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares 14 a 17



$ 1.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1972 (68 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales Presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea
3/4/72	11/4/72	21/4/72
4/4/72	12/4/72	22 y 23/4/72
5/4/72	13/4/72	23 y 24/4/72
6/4/72	14/4/72	24, 25 y 26/4/72
7/4/72	17/4/72	27/4/72
10/4/72	18/4/72	28/4/72
11/4/72	19/4/72	29, 30/4 y 1º/5/72
12/4/72	20/4/72	30/4 y 1º/5/72
13/4/72	21/4/72	2, 3, 4/5/72
14/4/72	24/4/72	4/5/72
17/4/72	24/4/72	4/5/72
18/4/72	24/4/72	4/5/72
19/4/72	24/4/72	4/5/72
20/4/72	25/4/72	5/5/72

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 13/4/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12,45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 – Capital Federal.

La Dirección Nacional

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104.



19720413

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Buenos Aires, 4 de abril de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, sometiendo a su alta consideración el adjunto proyecto de ley por el que se constituye la servidumbre administrativa de electroducto.

El proyecto de ley tiende a llenar un vacío en el ordenamiento legal vigente, producido a consecuencia de los constantes adelantos científicos y técnicos, por el proceso de crecimiento del país, que requiere la ejecución de obras de gran envergadura para beneficio de la comunidad.

Cuando se sancionó el Código Civil no pudo preverse, como es obvio, el desarrollo de las fuentes energéticas en general y los problemas que crearía la conducción en masa de energía, en especial, de la energía eléctrica. Sin embargo el codificador sabiamente no enumeró taxativamente las servidumbres y, por lo demás, previó en el Artículo 2611 del Código que el dominio privado podría estar sujeto a restricciones fundadas en el interés público, estableciendo que ellas se rigen por el derecho administrativo y no el civil.

Aunque el problema de la conducción en masa de energía se ha planteado en todo el mundo moderno, son pocos los países que tienen una legislación al respecto. Es de hacer notar que cuando se ha legislado se lo ha hecho por lo común para un determinado tipo de energía. Este es el criterio adoptado en el proyecto, aunque si bien con algunas pequeñas modificaciones sus normas pueden ser también aplicables a casos similares, tales como oleoductos, gasoductos, etc.

El país necesita esta ley. El innegable desarrollo económico y en especial el de las fuentes de energía que ha de ir en progresivo aumento, crea problemas de orden legal en cuanto al transporte de dicha energía, los que deben ser encarados y resueltos sin demora para lo cual deben arbitrarse los medios legales necesarios.

En efecto, la ausencia de una ley sobre servidumbres administrativas de electroducto, impide la ejecución de las obras de transporte energético, con serios perjuicios para el desarrollo del país. También es necesario determinar los derechos y obligaciones de los propietarios de los fundos atravesados por líneas eléctricas.

El proyecto establece que la servidumbre será dispuesta por resolución administrativa. Se ha considerado que es la administración y en particular la autoridad competente en el respectivo campo, la que está en mejores condiciones para decidir en cada caso si la servidumbre debe o no ser constituida. Para mayor garantía de los propietarios de los fundos sobre los cuales se constituyen las servidumbres, se fijan normas a las que deben ajustarse las pertinentes resoluciones administrativas.

Se han establecido disposiciones detalladas acerca de la indemnización que corresponde al particular afectado, tanto por la ocupación del terreno necesario para la instalación del electroducto, cuanto por la disminución del valor del predio. Se prevé además la indemnización de los perjuicios que cause o resulten de la servidumbre, incluso para el legítimo ocupante del predio afectado. Los derechos de los particulares han quedado pues perfectamente resguardados y garantizados, salvaguardándose el derecho de propiedad en forma compatible con las necesidades colectivas.

La experiencia enseña que la ausencia de un instrumento legal preciso y adecuado suele originar conflictos de distinta índole y a veces de larga duración, con la consiguiente lesión de los intereses públicos, pues obras urgentes y de beneficio para la sociedad pueden quedar paralizadas a la espera de la correspondiente decisión judicial. El proyecto adjunto ha tratado de lograr una mayor celeridad en el procedimiento, sobre la base de la obligatoriedad de la servidumbre a partir del momento de la respectiva resolución administrativa, tratando simultáneamente de conciliar los intereses públicos con los de los particulares afectados y asegurando un trámite rápido que evite la dilación de las obras.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.



LEY Nº 19.552

Bs. As., 4|4|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Toda heredad está sujeta a la servidumbre administrativa de electroducto que se crea por esta ley, la que se constituirá en favor del Estado Nacional o de empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Desígnase con el nombre de electroducto todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar y transformar energía eléctrica.

Art. 3º — La servidumbre administrativa de electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.

Art. 4º — La aprobación por autoridad competente del proyecto y de los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir, importará la afectación de los predios a la servidumbre administrativa de electroducto y el derecho a su anotación en el respectivo Registro de la Propiedad y en la Dirección de Catastro.

Art. 5º — La autoridad competente podrá fijar de oficio, sin perjuicio de otras determinaciones que resulten adecuadas al caso, las normas de seguridad que deberán aplicarse en la colocación de las instalaciones del titular de la servidumbre en relación con las personas y los bienes de terceros.

Si el titular de la servidumbre lo solicitare, esa misma autoridad podrá asimismo establecer las restricciones y limitaciones al dominio que regirán en la superficie sometida a la servidumbre.

Art. 6º — Una vez aprobados el proyecto y los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir, los propietarios de los predios afectados deberán ser notificados fehacientemente de la afectación de éstos a la servidumbre y del trazado previsto dentro de cada predio o superficie afectada.

Fijadas que fueren las restricciones y limitaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5º, ellas serán notificadas a los propietarios.

Art. 7º — En caso de ignorarse quién es el propietario del predio o cuál es su domicilio, la notificación a que se refiere el artículo precedente se efectuará por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la jurisdicción que corresponda y si lo hubiere, en un periódico del Municipio en que se encuentre ubicado el predio.

Art. 8º — A pedido del titular de la servidumbre, el Juez Federal competente en el lugar en que se encuentre el inmueble afectado, librará mandamiento otorgándole el libre acceso a dicho inmueble para realizar las obras pertinentes. A tal efecto, el titular de la servidumbre deberá acompañar copia de la parte pertinente del plano respectivo y copia certificada de la resolución que lo haya aprobado.

Art. 9º — El propietario del predio afectado será indemnizado por el titular de la servidumbre en el caso que ésta le origine algún perjuicio positivo susceptible de apreciación económica.

Art. 10. — Si el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre no llegaran a un acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o en cuanto a su monto, el propietario podrá ejercitar las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente que se haya iniciado conforme a lo previsto en el artículo 8º, o de no existir tal expediente, ante el Juez Federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble.

Art. 11. — Las acciones judiciales referidas en la presente ley tramitarán por el procedimiento del juicio sumario y la indemnización a pagar al propietario, si ella procediere, será fijada por el Juez en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar para cada caso el Tribunal de Tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto Nº 33.405 del año 1944, ratificado por la Ley 12.922, que será integrado a este solo efecto por un representante del titular de la servidumbre y uno del propietario del inmueble afectado. Dicho tribunal deberá pronunciarse dentro de los treinta días del requerimiento del Juez, quien podrá prorrogar este plazo por igual término.

Juntamente con el requerimiento al Tribunal de Tasaciones, el Juez intimará a las partes para que dentro del término de diez días comparezcan sus representantes a integrar el Tribunal de Tasaciones bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

Art. 12. — Si la servidumbre impidiera darle al predio sirviente un destino económicamente racional, a falta de avenimiento sobre el precio del bien, el propietario podrá demandar al titular de la servidumbre por expropiación inversa del predio.

Art. 13. — Cuando el predio afectado estuviese ocupado legítimamente por un tercero con anterioridad a la notificación a que se refieren los artículos 6º y 7º, ese tercero podrá reclamar del titular de la servidumbre la indemnización de los perjuicios positivos que ella le ocasione, con exclusión del lucro cesante.

Si el tercero ocupante y el titular de la servidumbre no llegaran a un acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o en cuanto a su monto tendrá derecho a accionar por vía de incidente, en el mismo expediente que se haya iniciado conforme a lo previsto en el artículo 8º o, de no existir tal expediente, ante el Juez Federal competente en el lugar en que está ubicado el inmueble.

Art. 14. — La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o, en su defecto, una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.

Art. 15. — La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de diez años computados desde la fecha de la anotación de la servidumbre en el Registro correspondiente.

Vencido el plazo indicado, el propietario del predio podrá demandar la extinción de la servidumbre, recobrando el dominio pleno del bien afectado.

Art. 16. — El propietario y el ocupante del predio sirviente deberán permitir, toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquel, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motivan la servidumbre.

Art. 17. — La constitución de la servidumbre no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.

Art. 18. — Si por accidente o cualquier causa justificada fuera necesario realizar obras extraordinarias que perturben el uso y explotación del predio sirviente, más allá de lo previsto en los artículos 16º y 19º, el titular de la servidumbre deberá pagar la indemnización que pudiere corresponder por los perjuicios que causaren las obras extraordinarias. Asimismo, será a cargo del titular de la servidumbre el pago de toda indemnización que pudiere corresponder por daños causados por sus instalaciones.

Art. 19. — Si construido el electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa de electroducto comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.

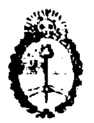
Art. 20. — Ningún tercero podrá impedir la constitución de las servidumbres creadas por esta ley ni turbar u obstruir su ejercicio.

Art. 21. — Todo aquel que resistiese de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a servidumbre de acuerdo con los términos de la presente ley, como así también todo aquel que inutilizare o destruyere en todo o en parte, dolosamente, un conductor de energía eléctrica o sus obras complementarias, será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.



EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorrogan los plazos establecidos para diversos departamentos de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Chaco.

DECRETO Nº 1.821

Bs. As., 5|4|72

VISTO el Decreto Nº 1496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4, inciso c), faculta al señor Ministro de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión Nacional y en la medida que resulte necesario, la declaración o modificación de las zonas en emergencia.

Que por Decretos Nros. 884 y 1882, de fechas 2 de setiembre de 1970 y 21 de junio de 1971, respectivamente, fueron declaradas en emergencia agropecuaria en la Provincia de Santa Fe las zonas afectadas por la sequía y prorrogado ese estado hasta el 31 de marzo de 1972.

Que la acción de dicho fenómeno climático se mantiene y se ha extendido a nuevas áreas.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha adoptado las disposiciones correspondientes.

Que en las reuniones realizadas por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 8 de febrero de 1972 y por la Comisión Nacional, el día 22 de marzo del mismo año, se ha analizado la situación provocada en esa Provincia por la sequía, teniendo en cuenta la evaluación de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural y del Servicio Meteorológico Nacional, así como la información suministrada por los representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, del Banco de la Nación Argentina y de las entidades de los productores

Que es opinión unánime que corresponde extender a toda la zona afectada el estado de emergencia agropecuaria por sequía a fin de la aplicación en ella de las medidas adoptadas para atenuar los efectos del citado factor climático adverso y posibilitar su recuperación.

Que la medida que se propone responde a lo establecido en la Política Nacional Nº 66.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en la Provincia de Santa Fe por Decretos números 884 y 1882, de fechas 2 de setiembre de 1970 y 21 de junio de 1971, respectivamente, se prorroga hasta el 30 de setiembre de 1972, y abarca los Departamentos de San Martín, Castellanos, San Cristóbal, Nueve de Julio y Vera, íntegramente y en el de San Justo, a los Distritos Pedro Gómez Cello, La Camila, Vera y Pintado, La Criolla, San Martín Norte, La Penca y Caraguatá, Gobernador Crespo, Silva, Marcelino Escalada, Ramayón, Naré, San Justo, Cayastacito y Angeloni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.

DECRETO Nº 1.824

Bs. As., 5|4|72

VISTO el Decreto Nº 1496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º inciso c), faculta al señor Ministro de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión Nacional y en la medida que

resulte necesario, la declaración o modificación de las zonas en emergencia.

Que por Decretos Nros. 672, 2.745, 1.496 y 4.364 de fechas 19 de agosto y 14 de diciembre de 1970, y 23 de junio y 28 de setiembre de 1971, respectivamente, fueron declaradas en emergencia agropecuaria en la Provincia de Córdoba hasta el 31 de marzo de 1972 las zonas afectadas por la sequía.

Que no obstante haberse producido la recuperación de algunas de dichas zonas, la acción del mencionado fenómeno climático se ha extendido a nuevas áreas.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha adoptado las disposiciones correspondientes.

Que en la reunión realizada por la Comisión Nacional el día 22 de marzo de 1972, se ha analizado la situación provocada en dicho Estado por la sequía, teniendo en cuenta la evaluación de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural y del Servicio Meteorológico Nacional, así como la información suministrada por los representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, del Banco de la Nación Argentina y de las entidades de los productores.

Que es opinión unánime que corresponde hacer extensivo a toda la zona afectada, el estado de emergencia agropecuaria por sequía y prorrogar su término a fin de la aplicación en ella de las medidas adoptadas para atenuar los efectos del mencionado factor climático adverso y posibilitar su recuperación.

Que la medida que se propone responde a lo establecido en la Política Nacional Nº 66.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en la Provincia de Córdoba, por Decretos números 672|70, 2.745|70, 1.946|71 y 4.364|71, se prorroga hasta el 30 de abril de 1973 y abarca los Departamentos de San Justo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Río Segundo, General San Martín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier, Río Primero, Río Seco, Río Cuarto, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca, íntegramente; Departamento Unión, Pedanías Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi, Departamento Colón, Pedanías Constitución y Cañas; Departamento Totoral, Pedanías Sinsacate, Candelaria, Totoral y Macha; Departamento Tulumba, Pedanías Dormida y Mercedes y Departamento Marcos Juárez, Pedanías Colonia y San Marcos y la zona oeste de la línea imaginaria que une las Localidades de San Marcos, Isla Verde y Colonia Bismarck en las Pedanías Saladillo y Caldera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.825

Bs. As., 5|4|72

VISTO el Decreto Nº 1496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º, inciso c), faculta al señor Ministro de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión Nacional y en la medida que resulte necesario, la declaración o modificación de las zonas en emergencia.

Que por Decretos Nros. 315, 342, y 2966, de fechas 5 de febrero, 16 de abril y 11 de agosto del año 1971, respectivamente, fueron declaradas en emergencia agropecuaria en la Provincia de Chaco las zonas afectadas por la sequía y prorrogado ese estado hasta el 31 de marzo de 1972.

Que el Gobierno de la Provincia de Chaco ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que en la reunión realizada por la Comisión Nacional el día 22 de marzo de 1972, se ha analizado la situación de dicho Estado teniendo en cuenta la evaluación de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural y del Servicio Meteorológico Nacional, así como la información suministrada por los representantes del Gobierno de la Provincia de Chaco del Banco de la Nación Argentina y de las entidades de los productores.

Que es opinión unánime que corresponde prorrogar su término y extender a toda la zona afectada el estado de emergencia por sequía, a fin de continuar aplicando en ella las medidas adoptadas para atenuar los efectos de dicho factor climático adverso y posibilitar su recuperación.

Que la medida que se propone responde a lo establecido en la Política Nacional Nº 66.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1972 el estado de emergencia agropecuaria por sequía, declarado en la Provincia de Chaco por Decretos Nros. 315, 342 y 2966, de fecha 5 de febrero, 16 de abril y 11 de agosto de 1971, respectivamente, en los Partidos de General Güemes, Almirante Brown, Independencia, General Belgrano, 9 de Julio, Chacabuco, 12 de Octubre, Fray Justo Santa María de Oro, Maipú, O'Higgins, San Lorenzo y Mayor Luis J. Fontana.

Art. 2º — Declárase en estado de emergencia agropecuaria por sequía, hasta el 31 de agosto de 1972 en la misma Provincia, los Partidos de Comandante Fernández, Quitilipi, 25 de Mayo y Presidencia de La Plaza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional del Registro Oficial.

Actualización de las remuneraciones del personal gráfico.

DECRETO
Nº 1.782

Bs. As., 4|4|72

VISTO el Expediente número 10.452|72, registro de la Dirección Nacional del Registro Oficial, relacionado con el aumento otorgado por la Ley número 19.403 a los trabajadores comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo, en el ámbito de aplicación en la actividad privada y en Empresas del Estado y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1.940 del año 1962, instituye un sistema permanente de actualización de remuneraciones al personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial, las que se incrementarán de acuerdo con los convenios gráficos para los trabajadores de Empresas Gráficas - rama periodística, homologados por el Ministerio de Trabajo;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de enero y 1º de julio de 1972, para el personal gráfico de los Talleres de la Dirección Nacional del Registro Oficial, las remuneraciones que se determinan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese en vigencia las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 5.425 del 24 de noviembre de 1971.

Art. 3º — Fíjase a partir del 1º de enero y 1º de julio de 1972, para el personal denominado en la industria gráfica "Changarines", que se desempeña en la Dirección Nacional del Registro Oficial, los jornales diarios que se consignan en planilla anexa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.

Planilla anexa al artículo 1º
REMUNERACIONES BASICAS

	Importe mensual A partir del 1-1-1972	A partir del 1-7-1972
Personal Gráfico Jerarquizado		
Categoría:		
Regente de Turno	$ 1.331,62	$ 1.464,78
Jefe de Taller Gráfico	$ 1.190,16	$ 1.309,18
Encargado de Taller Gráfico	$ 1.048,67	$ 1.153,54
Personal Gráfico Obrero		
Categoría:		
C	$ 888,46	$ 977,31
D 1	$ 899,89	$ 989,88
D	$ 878,47	$ 966,32
E	$ 836,52	$ 920,17
F 1	$ 806,14	$ 886,75
F	$ 800,79	$ 880,87
G 1	$ 771,20	$ 848,32
G	$ 766,01	$ 842,61
H	$ 749,96	$ 824,96
K	$ 655,67	$ 721,24
Bonificación por Antigüedad		
Por cada año de servicio	$ 1,83	$ 2,01
Escalafón Peones		
De uno a cinco años de servicio	$ 1,83	$ 2,01
De cinco a diez años de servicios	$ 3,53	$ 3,88
De diez en adelante	$ 5,30	$ 5,83

Planilla anexa al artículo 3º
REMUNERACIONES BASICAS

	Importe diario A partir del 1-1-1972	A partir del 1-7-1972
Categoría:		
C	$ 35,53	$ 39,09
D 1	$ 35,99	$ 39,59
D	$ 35,13	$ 38,65
E	$ 33,46	$ 36,80
F 1	$ 32,24	$ 35,47
F	$ 32,03	$ 35,23
G 1	$ 30,84	$ 33,93
G	$ 30,64	$ 33,70
H	$ 29,99	$ 32,99
K	$ 26,22	$ 28,84

Ministerio de Bienestar Social.

Asignación de funciones en un Instituto.

DECRETO
Nº 1.122

Bs. As., 29|2|72

VISTO el expediente Nº 2.020-25.048|71-7 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se designe en la función de Director del Instituto Tisiológico Punilla, en Córdoba, al doctor César Augusto Serrano, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 642, del 30 de junio de 1971, de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, se llamó a inscripción para proveer la función referida y se instituyó el régimen de selección de conformidad con las facultades conferidas por las normas del decreto Nº 87|71, aprobatorio de la estructura orgánica provisional y dotación de personal del Instituto citado;

Que la Junta de Selección constituida por disposición Nº 124|1971 de la Subsecretaría de Salud Pública, cumplido el proceso y requisitos determinados para la selección, propone para dicha función al profesional mencionado;

Que por decreto Nº 3.093, del 13 de agosto de 1971, se autorizó a la Subsecretaría de Salud Pública a proseguir el ordenamiento y cobertura de los cargos jerárquicos de los profesionales del arte de curar, conforme con las prescripciones normativas establecidas al aprobarse las estructuras orgánicas provisionales y dotaciones de los servicios asistenciales hospitalarios, ratificando a tal efecto, entre otros, el llamado a inscripción dispuesto por resolución Nº 642|71;

Que en mérito de los antecedentes expuestos, la designación procede efectuarla de acuerdo con las normas del decreto Nº 87|71, y complementarla con las disposiciones del régimen de remuneraciones para el personal de las unidades hospitalarias y asistenciales instituido por decreto Nº 357|71;

Que al doctor Serrano, hallándose el cargo vacante, por resolución Nº 293, del 6 de abril de 1971, de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, en uso de las facultades emanadas del decreto Nº 131|68, se le asignó interinamente la función de Director del Instituto referido;

Que las alternativas del proceso para la designación del titular demandaron un lapso mayor de seis (6) meses, en el que fue necesario asegurar la continuidad del servicio, por lo que se estima del caso prorrogar por el período adecuado el desempeño interino de la función, como está previsto en las disposiciones del decreto Nº 4.192|69;

Que establecer un sistema de salud que asegure la atención médica de todas las personas, tanto en lo físico como en lo psíquico; promover la racionalización de los servicios y organizar y modernizar el régimen hospitalario, son metas fijadas por las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70, enunciadas en su anexo, entre otros, con los números 39, 40 y 42;

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA
FUERZA AÉREA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º. — Asígnase en el Ministerio de Bienestar Social, la función de Director del Instituto Tisiológico Punilla, en Córdoba, con horario semanal de Cuarenta y cinco (45) horas, al doctor César Augusto Serrano (Legajo número 43.653, Clase 1934, M. I. Nº 7.230.615), quien revista en la Clase "C" - Grupo IV, en el mismo establecimiento.

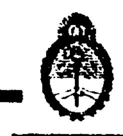
Art. 2º. — Establécese que mientras desempeñe la función de Director del Instituto Tisiológico Punilla, en Córdoba, el doctor Serrano percibirá los adicionales al sueldo por mayor horario, por función diferenciada y por jerarquización, instituidos por decreto Nº 357|71.

Art. 3º — Dase por prorrogado desde el 6 de octubre de 1971 y hasta la fecha de aprobación de la designación que se efectúa por el artículo 1º del presente decreto, el desempeño interino del doctor César Augusto Serrano (Legajo número 43.653) en la función de Director del Instituto citado, conforme con las disposiciones del decreto Nº 4.192|69.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.

Francisco G. Manrique.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.225 — Bs. As., 23|8|71
Autorízase a adquirir un busto del Libertador General José de San Martín, para ser donado a la ciudad de Arequipa, Perú.

DECRETO Nº 3.883 — Bs. As. 15|9|71
Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Eduardo Bradley, miembro integrante de la Delegación Argentina al XXVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

DECRETO Nº 4.538 — Bs. As., 8|10|71
Déjase sin efecto la designación del Consejero de Embajada de segunda clase, Raúl González Arquati, como representante del Ministerio ante la Comisión Técnica Mixta argentino-uruguaya para la construcción del Puente Internacional sobre el Río Uruguay, en la zona de Fray Bentos.

DECRETO Nº 4.616 — Bs. As., 11|10|71
Autorízase a acordar a la Cámara Argentina de Comercio, en carácter de contribución, la suma de $ 50.000 para ser destinada a la atención de gastos que se originen en la realización de la V Asamblea de Comercio Iberoamericana y Filipino.

DECRETO Nº 4.899 — Bs. As., 22|10|71
Concédese licencia con goce de haberes por el término de un año, incluido tiempo de viaje, a contar del 18|10|71, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Rodolfo José Acuña.

DECRETO Nº 4.900 — Bs. As., 22|10|71
Concédese un año de licencia con goce de haberes, tiempo de viajes incluido, a contar del 18|10|71, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Alfredo Martín Rey.

DECRETO Nº 4.902 — Bs. As., 25|10|71
Autorízase el desplazamiento y desígnase Jefe de la Delegación que representará a la República en la III Reunión del Grupo de Expertos del Recurso Agua de la Cuenca del Plata, a S. E. el Embajador Julio Barberis.

DECRETO Nº 4.930 — Bs. As., 26|10|71
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Oficial, al Subsecretario de Su Santidad, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Eduardo Martínez Somalo.

DECRETO Nº 4.957 — Bs. As., 27|10|71
Acuérdase al Cementerio de los Disidentes de Lomas de Zamora, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, una contribución de $ 915.—.

DECRETO Nº 4.964 — Bs. As., 27|10|71
Desígnase al Ministro Plenipotenciario Enrique Ros y a otros funcionarios, presidente y delegados de la Comisión Argentino - Chilena de Integración Física.

DECRETO Nº 5.017 — Bs. As., 29|10|71
Prorrógase por el término de seis meses, a contar del 15|11|71, la licencia con goce de haberes al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, licenciado Luis Masperi.

DECRETO Nº 5.021 — Bs. As., 29|10|71
Ha lugar la solicitud formulada por el ex Consejero de Embajada de segunda clase y Cónsul General de 2ª, Francisco Manuel Pastrana, y consecuentemente reconócesele su derecho a percibir la suma de $ 16.333,30.

DECRETO Nº 5.022 — Bs. As., 29|10|71
Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial 823|68, a Recciardo Guidi Di Magno, en el carácter de Cónsul General de Italia, en Córdoba.

DECRETO Nº 5.030 — Bs. As., 29|10|71
Desígnase en comisión por el período comprendido entre los días 27|11 y 19|12|71, incluido viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Antonio José Carrea.

DECRETO Nº 5.031 — Bs. As., 29|10|71
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 26|11 y el 6|12|71, incluido tiempo de viaje, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Juan Nicolás Báez.

DECRETO Nº 5.032 — Bs. As., 29|10|71
Concédese licencia con goce de haberes por el término de doce meses y veinte días, a contar del 1º|12|71, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Mario César Genaro Passeggi.

DECRETO Nº 5.141 — Bs. As., 5|11|71
Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino miembras dure su permanencia en la República, a S. E. el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Galo Plaza.

DECRETO Nº 5.181 — Bs. As., 10|11|71
Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de agasajar en carácter de huésped oficial a S. E. el Enviado Especial del Excelentísimo señor Presidente de Pakistán, Embajador D. M. Aslam Malik.

DECRETO Nº 5.199 — Bs. As., 10|11|71
Trasládase de la Embajada de la República en Perú, al Ministerio, al funcionario Consejero de Embajada y Cónsul General, Juan Julio Mathe.

DECRETO Nº 5.247 — Bs. As., 15|11|71
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Ginebra (Suiza), de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Luis María de Pablo Pardo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 2.503. — Bs. As., 20|7|71.
Desígnase al Contador Público Nacional Humberto Armando Pereira, técnico especializado de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural.

DECRETO Nº 3.346. — Bs. As., 27|8|71.
Desígnase al funcionario de la Junta Nacional de Granos Alfonso Mamerto Mosquera, para concurrir a la Feria Internacional de Lausanne (Suiza).

DECRETO Nº 3.378. — Bs. As., 21|8|71.
Desígnase representante de la República ante el 14 período de sesiones de la Comisión Internacional del Alamo, a realizarse en Bucarest (Rumania), al Ing. Agrónomo Raimundo Rolando Martín.

DECRETO Nº 3.465. — Bs. As., 31|8|71.
Establécese la situación de revista del Consejero Agrícola, Ing. Agrónomo D. José Vallega, M. 519.867.

DECRETO Nº 3.646. — Bs. As., 6|9|71.
Reconócese de legítimo abono a favor del Director General de Programación. Organización y Control, D. Hugo Manuel Bianchetti, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase "J", Grupo III y la Clase "J" Grupo II, durante el período comprendido entre el 24|9|70 y el 15|4|71.

DECRETO Nº 3.660. — Bs. As., 7|9|71.
Recházase el recurso promovido por Oscar Guiñazú contra la Resolución 604|71.

DECRETO Nº 3.725. — Bs. As., 7|9|71.
Desígnase representante de la República ante el 14 período de seciones del Comité Mixto FAO OMS de Expertos Gubernamentales a realizarse en la ciudad de Roma, al Ing. Agrónomo Angel Balbino González Cantisano.

DECRETO Nº 3.727. — Bs. As. 7|9|71.
Autorízase el desplazamiento a las Repúblicas de Francia e Italia y a España, del especialista del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Ingeniero Agrónomo Alberto Jorge Alcalde Lasalle.

DECRETO Nº 3.754. — Bs. As., 8|9|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo VII, efectuada por Resolución Nº 401|71, a Juana Antonia Lazcano.

DECRETO Nº 3.764. — Bs. As., 9|9|71.
Desígnase a la Estadística Violeta Amelia Zenovia Fortuna Sonvico, técnica especializada del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 3.668 — Bs. As., 7|9|71.
Facúltase al Ministerio para invitar al Inspector Principal Veterinario de Salud Pública de Holanda, Dr. J. M. van Den Born.

DECRETO Nº 3.788. — Bs. As., 10|9|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo II, efectuada por Resolución 408|71, de la Ingeniera Agrónoma Aída María Frankel.

DECRETO Nº 3.789. — Bs. As., 10|9|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo II, efectuada por Resolución 425|71, del abogado Juan Alberto Galarza.

DECRETO Nº 3.790. — Bs. As., 10|9|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo VII, efectuada por Resolución 446|71, de la abogada María Susana Taborda Caro de Obarrio.

DECRETO Nº 3.840. — Bs. As., 10|9|71.
Declaránse cumplidas por Diego Ignacio Vera las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, y otórgasele, en consecuencia, el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3.887. — Bs. As., 15|9|71.
Exonérase al agente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, Clase E, Grupo V, Miguel Cardozo.

DECRETO Nº 3.922. — Bs. As., 16|9|71.
Asígnase al miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina Criadores de Karakul, Agrimensor Rolando Frayssinet, quien asistirá por su cuenta al Simposio sobre ovinos, que se llevará a cabo en Piatra Neamt (Rumania), en carácter de observador del Ministerio.

DECRETO Nº 3.973. — Bs. As., 17|9|71.
Revócase la Resolución 1.025|69 de la ex Dirección General de Parques Nacionales, por la cual se dejó sin efecto la Resolución de la referida repartición 97|67, aprobatoria del límite convencional y provisorio entre la propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales y del recurrente.

DECRETO Nº 4.010. — Bs. As., 20|9|71.
Ratifícanse las Disposiciones 71, 73 y 109|71, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante las cuales se designa diverso personal.

DECRETO Nº 4.106. — Bs. As., 21|9|71.
Ratifícanse las designaciones dispuestas en la Junta Nacional de Carnes, por la Resolución P-170|71.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 2.824 — Bs. As., 3|8|71
Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa en el sentido de contribuir con Asesores Militares en la integración del Estado Mayor del Citado Organismo.

DECRETO Nº 3.716 — Bs. As., 7|9|71
Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa en el sentido de contribuir con Asesores Militares en la integración del Estado Mayor del Citado Organismo.

DECRETO Nº 4.078 — Bs. As., 21|9|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 01-Presidencia de la Nación —Jurisdicción 50—; Ministerio de Defensa —Jurisdicción 91—; Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 4.226 — Bs. As., 24|9|71
La Tesorería General de la Nación procederá a anticipar a la Cuenta Especial "Dirección General de Investigación y Desarrollo. Trabajos por cuenta de terceros", en jurisdicción del Ministerio de Defensa (Item 858) la suma de $ 2.000.000.— con cargo de reintegro por vía de sus respectivos recursos.

DECRETO Nº 4.685 — Bs. As., 14|10|71
Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior, doctor Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 4.759 — Bs. As., 19|10|71
Declárase cesante en el Registro Nacional de las Personas a partir del 13|7|71, a la agente Dora Eulalia Pereyra de Di Baja.

DECRETO Nº 4.839 — Bs. As. 21|10|71
Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, al Gral. del Ejército de Francia Andre Beaufre y a su señora esposa.

DECRETO Nº 4.914 — Bs. As. 26|10|71
Desígnanse en "misión permanente" a partir del 1º|1|72 y por el término de dos años, a los Suboficiales de Armada y Fuerza Aérea que presta servicios en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa

DECRETO Nº 5.249 — Bs. As., 16|11|71
Modifícase el Presupesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 094 — Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 5.250 — Bs. As., 16|11|71
Amplíase los montos asignados al Ministerio mediante Decreto 2.951|70 en concepto de "Fondo Permaneste" y "Caja Chica", hasta la suma de pesos 170.000 y $ 50.000 respectivamente.

DECRETO Nº 5.515 — Bs. As., 26|11|71
Acéptase el pedido formulado por la Secretaría General de las Naciones Unidas y desígnase como observador militar en la Zona del Canal de Suez al Teniente de Navío I. M. José Luis Ripa.

DECRETO Nº 4.992 — Bs. As., 29|10|71
Establécese un régimen uniforme de compensación por suplemento de vuelo para el personal de las tres Fuerzas Armadas, remplazándose los existentes con anterioridad.

DECRETO Nº 5.094 — Bs. As., 4|11|71
Desestímase los recursos interpuestos por Dante Raymundo Vidoni y Alejandro Constantino Radulescu contra la Disposición del Prefecto Nacional Naval X.DPN. 7ª 139-p.|71.

DECRETO Nº 6.114 — Ps. As., 21|12|71
Exonérase a partir del 28|6|71 al Tcnel. (RE) José Luis Merini.

DECRETO Nº 6.117 — Bs. As. 21|12|71
Desígnase al Mayor Julio Alberto Tommasi en remplazo del Mayor Carlos Alberto Zigaran como observador militar en la zona del Canal de Suez.

DECRETO Nº 5.527 — Bs. As., 26|11|71
Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior, Dr. Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 5.554 — Bs. As., 30|11|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50-Ministerio de Defensa, Organismo Descentralizado 025 — Dirección General de Fabricaciones Militares.

DECRETO Nº 5.787 — Bs. As., 7|12|71
Desígnase en la Dirección Nacional del Antártico al Ing. Electrónico Sheico Ricardo Ozu y a Luis Pedro Pacini.

DECRETO Nº 5.795 — Bs. As., 9|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 858-Dirección General de Investigación y Desarrollos — Trabajos por Cuenta de Terceros de la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 5.963 — Bs. As., 16|12|71
Autorízase al Instituto de Investigaciones Científicas de la Fuerzas Armadas a celebrar contrato de locación de servicios con profesionales y técnicos a incorporar al Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas".

DECRETO Nº 5.964 — Bs. As., 16|12|71
Rectifícase el decreto 1.134|69 y su rectificatorio 1.444|71, mediante los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnicas de las Fuerzas Armadas e incorpórase a la misma al Personal Científico (Decreto 1.324|68).

DECRETO Nº 5.971 — Bs. As. 16|12|71
Rectifícanse los Decretos 3.782|68 y sus modificatorios 7.941|69 y 778|71, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica.

DECRETO Nº 6.115 — Bs. As., 21|12|71
Rectifícase el decreto 162|71 por el que se aprobó la estructura orgánica del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares.

DECRETO Nº 6.116 — Bs. As., 21|12|71
Declárase cesante en el Registro Nacional de las Personas, a partir del 11|8|71, al agente Italo Américo Del Pórtico.

DECRETO Nº 6.256 — Bs. As., 24|12|71
Modifícase y ordénase el capítulo Producción del Plan de Acción de la Empresa del Estado Industrias Mecanicas de Estado (I.M.E.), aprobado por Decreto 1.476|71

DECRETO Nº 6.288 — Bs. As., 28|12|71
Autorízase al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas a celebrar contrato de locación de servicios con el Técnico Ilmo Bianchi.

DECRETO Nº 6.446 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional fíjase el cálculos de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 094-Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 6.448 — Bs. As. 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.262|68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, e incorpórase a la misma, por decreto 3.456|71, al personal temporario

DECRETO Nº 6.508 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 094 - Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 6.665 — Bs. As. 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 50 - Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 6.667 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Defensa, Carácter O— Administración Central

DECRETO Nº 6.668 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el decreto 2.286|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Vicariato Castrense, para las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 6.765 — Bs. As. 31|12|71
Apruébase la licitación privada 2.067|71, realizada por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.645 — Bs. As., 30|7|71
Amplíase a la suma de $ 2.000.000.— el importe asignado a la Dirección Nacional de Gendarmería en concepto de "Fondo Permanente".

DECRETO Nº 5.256 — Bs. As., 16|11|71
Dase de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al primer alférez médico, en comisión, Catedro Corimayo.

DECRETO Nº 6.126 — Bs. As., 31|12|71
Acéptase la renuncia del agente civil Argentino Reynoso.

DECRETO Nº 6.143 — Bs. As., 21|12|71
Apruébanse la memoria, balance general y estados de resultados presentados por la Organización Transitoria para la Operación Grabado, relacionado con la gestión del ejercicio económico financiero del año 1970.

DECRETO Nº 6.476 — Bs. As., 31|12|71
Dase de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al primer alférez auditor "en comisión", Oscar Rubens Zappatini.

DECRETO Nº 6.478 — Bs. As., 31|12|71
Apruébase las calificaciones de promoción obtenidas por los suboficiales cadetes y cadetes de la Escuela de Gendarmería Nacional "General Martín Miguel de Güemes".

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 4.908 — Bs. As., 26|10|71
Rehabilítase de la sanción expulsiva de exoneración que le fuera aplicada con fecha 21|9|60, mediante Decreto 3.061|61, al ex agente civil Juan Carlos Aguilera.

DECRETO Nº 5.266 — Bs. As., 16|11|71
No ha lugar a lo solicitado por el ex Oficial Principal de la Prefectura Naval Argentina, Edmundo Spikoski, que le fuera impuesta por Decreto 882|52.

DECRETO Nº 5.272 — Bs. As., 16|11|71
Exonérase con fecha 8|4|68, al agente civil —ayudante herrero— René Agosti.

DECRETO Nº 4.780 — Bs. As., 19|10|71
Ratifícanse los nombramientos de cuarenta y seis (46) agentes para cubrir vacantes.

DECRETO Nº 4.782 — Bs. As., 19|10|71
Autorízase a efectuar la transferencia patrimonial sin cargo, al Ministerio de Defensa, de diversos vehículos que carecen de aplicación y declarados en desuso.

DECRETO Nº 5.414 — Bs. As., 24|11|71
Autorízase al Presidente del Tribunal Superior de Honor de la Armada a designar con carácter transitorio, un auxiliar del Secretario.

DECRETO Nº 5.664 — Bs. As., 2|12|71
Rectifícase el Decreto 3.216|70, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada", e incorpórase como Anexo

III y IV de dicho decreto, los correspondientes al Agrupamiento Funcional y a la Descripción de las Tareas del Personal.

DECRETO Nº 5.960 — Bs. As., 16|12|71
Ratifícanse los nombramientos de setenta y cuatro agentes para cubrir vacantes que presentan las Plantas Básicas de los distintos Organismos.

DECRETO Nº 5.962 — Bs. As., 16|12|71
Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, en "misión transitoria" y por el término de noventa días, al oficial principal Ricardo Hermes Kovacevic.

DECRETO Nº 6.428 — Bs. As., 31|12|71
Nómbrase a partir del 1º|2|72 y por el término de tres años, al capitán de fragata Luis María Giannetti.

DECRETO Nº 6.450 — Bs. As., 31|12|71
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Administración de Autoabastecimiento de Aeronáutica, correspondiente al ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.566 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la Resolución 529|71, mediante la cual se dio de alta al agente Carlos Luis Núñez en la carrera personal técn.co.

DECRETO Nº 6.242 — Bs. As., 24|12|71
Apruébase la Reglamentación de la Ley de la Prefectura Naval Argentina, 18.398 — Título III — Régimen de Personal — y IV—Personal Retirado.

DECRETO Nº 3.701 — Bs. As., 7|9|71
Autorízase a la plana mayor y tripulantes del Crucero A. R. A. "La Argentina" a introducir al país, en franquicia a su regreso del viaje de instrucción los efectos, artículos y elementos que adquieran en el exterior.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO N 2.105 — Bs. As., 13|5|71
Pase a la Asesoría Jurídica General para que encomiende la iniciación de las acciones judiciales pertinentes contra la Empresa "Aero Transportes Entre Ríos S.A.C.I.F.A. con domicilio en la Avda. Leandro N Alem 639 Cap Federal.

DECRETO N 2.244 — Bs. As., 18|5|71
Pase a la Asesoría Jurídica General, para que encomiende la representación y defensa del Estado en los autos caratulados "Carlos Pallares S.C.A. c|Société D'Entreprises Générales et Electroniques Senectro sidaños y perjuicios".

DECRETO N 4.655 — Bs. As. 11|10|71
Autorízase a renovar por el término de un año los contratos de servicios celebrados con los agentes Juana María Rosalina Cardoso y Conrado Dalmiro José Estol de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

DECRETO Nº 5.201 — Bs. As. 10|11|71
Cesa en su carácter de Delegado suplente ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) y desígnase a su reemplazante, al agente Jorge Víctor Rodríguez Noguerás.

DECRETO N 5.793 — Bs. As. 9|12|71
Autorízase a renovar el contrato de servicios a favor del Dr. en Medicina Alberto Horacio González Virgili por el término de un año.

DECRETO N 5.794 — B. As., 9|12|71
Autorízase a renovar por el año 1972, los contratos de agentes civiles con destino a las Agregaciones Aeronáuticas Argentinas destacadas en el Exterior.

DECRETO N 6.153 — Bs. As., 21|12|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Ionic S.C.A. contra la resolución 7 022|70 de la Comisión Administrativa de la Ley 3.305

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.685 — Bs. As., 7|9|71
Déjase sin efecto el subsidio otorgado a favor de la Asociación San Vicente de Paúl por Decreto 8.621 69.

DECRETO Nº 3.862 — Bs. As. 14|9|71
Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto 12.274|65, a partir del 1º 7|64, de diverso personal de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (Ex Caja para Trabajadores Independientes).

DECRETO Nº 3.882 — Bs. As., 14|9|71
Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto 3.750|66 a partir del 1º 7|1964, de diverso personal de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos

DECRETO Nº 4.858 — Bs. As., 22|10|71
Apruébase el convenio para realizar trabajos sobre Diferenciación Celular, celebrado con fecha 17|9|71 con el Ministerio Subsecretaría de Salud Pública y el Instituto de Investigaciones Bioquímicas, Fundación Campomar.

DECRETO Nº 4.896 — Bs. As., 22 10|71
Autorízase al Subsecretario de Seguridad Social, Dr. Carlos Roque Arglmón, y el Director General de la Subsecretaría de Seguridad Social, José Ranzini, a trasladarse a Bélgica y diversos países del exterior, con el objeto de observar y evaluar en los mencionados países los sistemas y métodos operativos de la seguridad social, con especial referencia a los registros de afiliados, métodos de recaudación y mecanismos de control.

DECRETO Nº 4.969 — Bs. As., 28 10|71
Incorpórase a la estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Previsión Social, aprobada por Decreto 7.113|69, modificada por Decreto 406|70 y 3.549|70 la Agencia San Francisco (Córdoba).

DECRETO Nº 4.980 — Bs. As., 28|10|71
Exceptúase a Bibiana Frau, de la incompatibilidad establecida en el artículo 6º de la Ley 17.343.

DECRETO Nº 4.981 — Bs. As., 28 10|71
Recházase la presentación efectuada por el Dr. David Lisandro Garramuño como recurso jerárquico contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional del 27|4|71.

DECRETO Nº 4.983 — Bs. As., 28|10|71
Ratifícanse las promociones y designaciones efectuadas, mediante resolución 177|71, por el Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 5.005 — Bs. As., 29 10|71
Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación, dispuesta por medio del Decreto 2.058|70, del Subgerente General de Banco Hipotecario Nacional, Contador Público Nacional Virginio Pablo Juan Bona.

DECRETO Nº 5.015 — Bs. As., 29|10|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971, aprobado por Ley 18.881 y distribuido por Decreto 3.050|70.

DECRETO Nº 5.026 — Bs. As., 29|10 71
Apruébanse los convenios celebrados el 24|9|71 entre el Ministerio, Subsecretaría de Salud Pública y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 5.043 — Bs. As., 2|11|71
Autorízase a disponer la prórroga o remplazo en las mismas condiciones pactadas, hasta el 31|12 71 de los contratos de personal vigentes al 30|9|71.

DECRETO Nº 5.069 — Bs. As. 3|11|71
Recházase la reclamación administrativa previa interpuesta por María Concepción Giménez Vda. de Galindo.

DECRETO Nº 5.098 — Bs. As., 4|11|71
Autorízase a contratar los servicios personales de María Cristina Temboury, para el cargo de oficinista.

DECRETO Nº 5.099 — Bs. As., 4|11|71
Apruébase el convenio celebrado con fecha 15|9|71 entre el Ministerio Subsecretaría de Salud Pública y la Universidad Nacional de Córdoba.

DECRETO Nº 5.101 — Bs. As., 4 11|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 077 - Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas.

DECRETO Nº 5.113 — Bs. As., 5|11|71
Concédese licencia con goce de haberes por el término de veintiocho días a partir del 22|11|71, al agente doctor Rubens Torresi.

DECRETO Nº 5.126 — Bs. As., 5|11|71
Concédese licencia sin goce de haberes, por el término de dos años y dos meses a partir del 1º|10|71, con carácter de excepción al doctor Humberto Eduardo Roca.

DECRETO Nº 5.127 — Bs. As., 5|11|71
Concédese licencia con goce de sueldo por el término de 17 días a partir del 29|11|71, al agente doctor Carlos Reussi.

DECRETO Nº 5.727. — Bs. As., 5|12|71
Desestímase el pedido de pago de indemnización en los términos del artículo 15 del Estatuto aprobado por Decreto 7.334|60, interpuesto por el ex agente José Galleta con motivo de su cesantía.

DECRETO Nº 5.751. — Bs. As., 7|12|71.
Apruébase el convenio celebrado con la Subsecretaría de Salud Pública y el Instituto Torcuato Di Tella, con fecha 10|9|71.

DECRETO Nº 5.828. — Bs. As., 10|12|71.
Dase por prorrogada, por el término de seis (6) meses, a contar del 15|3|71 la licencia con goce de haberes concedida por Resolución 474|70, al agente Dr. Francisco Ernesto Baralle.

DECRETO Nº 5.830. — Bs. As., 10|12|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62 — Secretaría de Seguridad Social Organismo Descentralizado 021 — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos

DECRETO Nº 5.832. - Bs. As., 10|12|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62 — Secretaría de Seguridad Social. Organismo Descentralizado 021 — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 5.833. — Bs. As., 10|12|71.
Exceptúase a Carmen Balbuena de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley 17.343.

DECRETO Nº 5.834. — Bs. As., 10|12|71.
Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios dispuesta por el punto 1º de la Resolución P. 400|71.

DECRETO Nº 5.837. — Bs. As., 10|12|71
Autorízase el traslado a la República del Perú del Mayor (RE) Elvio César Salgado, a los efectos de integrar la comisión que debe adjudicar la construcción del Centro Asistencial Social "República Argentina".

DECRETO Nº 5.860. — Bs. As., 13|12|71.
Déjase sin efecto la licencia, con goce de haberes concedida por Resolución 254|71, por el término de tres meses a partir del 15|4|71, a agente del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, Dr. Rodolfo Luis Rolando.

DECRETO Nº 5.906. — Bs. As., 14|12|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Héctor Edmundo Espina contra las disposiciones de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Expte. 370.603|71.

DECRETO Nº 5.907. — Bs. As., 14|12|71.
Exceptúase de la incompatibilidad a Williams Jorge Maxwell, declarado prescindible por Resolución 1.260|70, del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 5.909. — Bs. As., 14|12|71.
Autorízase al Ministerio a ceder gratuitamente a la Asociación Civil Emaús, el material de rezago, cuya cantidad aproximada es de 10.000 kilogramos, de fichas tipo Hollerith usadas y 7.000 kilogramos de papel usado, con cartónico.

DECRETO Nº 5.910. — Bs. As., 14|12|71.
Exonérase al agente del Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", a Amelia Antonia Reartes de Rusticane.

DECRETO Nº 5.912. — Bs. As., 14|12|71.
Autorízase al Ministerio a ceder definitiva y gratuitamente a la Quinta Brigada de Infantería con asiento en San Miguel de Tucumán, un automotor ambulancia marca "IKA".

DECRETO Nº 5.913. — Bs. As., 13|12|71.
Declárase cesante al agente Juan Carlos Gómez, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 5.945. — Bs. As., 15|12|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de los Organismos Descentralizados 060 - Servicios Nacional de Rehabilitación, y 067 - Instituto Nacional de Microbiología de la Jurisdicción 63 - Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 5.977. — Bs. As., 17|12|71.
Exceptúase totalmente de la limitación impuesta por el artículo 3º de la Ley 19.236, al saldo existente a la fecha de dicho acto legal de la partida de la Jurisdicción 60 — Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 324, Servicio Administrativo 369, Sección O, Función 7.30, Programa 01 Carácter 1.324, Inciso 11, Partida Principal 1150. Servicios Extraordinarios.

DECRETO Nº 5.986. — Bs. As., 17|12|71.
Desígnase en la clase J — Grupo VIII, a Ricardo Stagnaro, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 5.988. — Bs. As., 17|12|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 067 — Instituto Nacional de Microbiología.

DECRETO Nº 6.010. — Bs. As., 17|12|71.
Otórgase a diversas personas, a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez.

DECRETO Nº 6 011 — Bs. As., 17|12|71
Otórgase a diversas personas a partir del mes siguiente de la fecha del presente decreto una pensión a la vejez.

DECRETO Nº 6.012 — Bs. As., 17|12|71
Nómbrase en la Clase "E" III al Oficial Tipógrafo, Héctor José Fernández.

DECRETO Nº 6 015 — Bs. As., 17|12|71
Autorízase al Ministerio a ceder sin cargo y a título precario a la Universidad Provincial de Mar del Plata, el uso de los terrenos lindantes al inmueble que ocupa el Instituto Nacional de Epidemiología.

DECRETO Nº 6.055 — Bs. As., 21|12|71
Ratifícanse los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental mediante resolución 2.350-I-971.

DECRETO Nº 6 056 — Bs. As., 21|12|71
Declárase la cesantía del agente Alcides Aníbal Prroal, Clase "E", Grupo VI, del Instituto "Carlos Pellegrini" a partir del 26|6|70.

DECRETO Nº 6.057 — Bs. As., 21|12|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Teobaldo Cosimi contra la Disposición 54|71.

DECRETO Nº 6.058 — Bs. As., 21|12|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Juan Fuentes contra la resolución 1965-I|71 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 6 189 — Bs. As., 22|12|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Baltasar Cattania contra 1-0|71.

DECRETO N 6 190 — Bs. As., 22|12|71
Recházase el reclamo interpuesto por el ex agente José García contra la resolución 870|70 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 6.192 — Bs. As., 22|12|71
Amplíase en la suma de siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos, el monto establecido en el Art. 3º de Decreto 1.383|71.

DECRETO Nº 6.214 — Bs. As., 23|12 71
No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Saturnino Quelja Gómez contra la disposición 71|71 de la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Salud Pública

DECRETO N 6 215 — Bs. As., 23|12|71
Recházase el reclamo del ex agente Miguel Angel Carro, quedando firme a su respecto la resolución 1.159|70, de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 6 261 — Bs. As., 24 12|71
Desígnase a partir del 1º 1 72 hasta el 31|12|71, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a diversos ayudantes de Ruleta temporario.

DECRETO N 6 342 — Bs. As., 29|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 020, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles

DECRETO Nº 6.311 — Bs. As., 28|12|71
Concédese licencia con goce de haberes desde el 28|12|71 hasta el 23|5|72, a la agente Clase "C", Grupo IA, del Departamento de Cooperativas a Martha Magdalena Saggese.

DECRETO Nº 6.365 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 5.565|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura correspondiente a la I Etapa Unidad Subsecretario General-Directores, e incorpórasen la misma la estructura correspondiente al Equipo Subsecretario General-Directores "dentro de nivel"

DECRETO Nº 6.379 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.638|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica a nivel Subsecretarios e incorpórase a la misma la estructura correspondiente a la segunda Etapa Equipo Subsecretario-Directores de Seguridad Social.

DECRETO Nº 6 380 — Bs. As., 31|12|71
Declaranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a los Ministros de Salud de los Países de la Cuenca del Plata.

DECRETO Nº 6.488 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase en el cargo Clase "B" Grupo I, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos a Roberto Juan Antonio Feijoó.

DECRETO Nº 4.982 — Bs. As. 28|10|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Benjamín Schijvarger contra la resolución del Departamento de Cooperativas dictada el 5|8|70.

DECRETO Nº 5.403 — Bs. As., 19|11|71
Desígnase hasta el 31|12|71, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casino, al Capitán (RE) José Presas.

DECRETO Nº 5 404 — Bs. As., 19|11|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Juana Guillermina Teresa Flores contra la resolución de fecha 16|10|67 del Consejo Nacional de Educación. Expte. 6.147|67.

DECRETO Nº 5 459 — Bs. As. 24|11|71
Rectifícase el decreto 4.891|69, por el que se aprobó con carácter provisional, la estructura orgánica de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, e incorpórase al personal temporario.

DECRETO Nº 5.460 — Bs. As. 24|11|71
Desígnase hasta el 31|12|71, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casino, a tres (3) agentes gráficos.

DECRETO Nº 5.496 — Bs. As., 26|11|71
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de cien mil pesos ($ 100.000.-) a favor de Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con destino a la Asociación Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" (Ezeiza, Pcia. Bs. As.).

DECRETO Nº 5.550 — Bs. As., 29|11|71
Apruébase el convenio de transferencia de la Escuela de Nutricionistas Dietistas a la Universidad de Buenos Aires, suscripto el 13|7|71, entre el Subsecretario de Salud Pública y el Decano de la Facultad de Medicina.

DECRETO N 5.551 — Bs. As., 29|11|71
Autorízase al Ministerio a ceder gratuita y definitivamente a la Municipalidad de La Quiaca (Jujuy), un automotor marca "Skoda" modelo 1955.

DECRETO Nº 5.565 — Bs. As., 30|11|71
Rectifícase el Decreto 4.638|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica a nivel de Subsecretarios e incorpórase a la misma la estructura correspondiente a la primera etapa unidad Subsecretario General-Directores.

DECRETO Nº 5.597 — Bs. As., 30|11|71
Nómbrase a diverso personal religioso.

DECRETO Nº 5.607 — Bs. As., 1º|12|71
Nómbrase en forma transitoria en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Departamento Casinos) a diverso personal, a partir del 4|12|71, hasta el 31 del mismo mes y año.

DECRETO Nº 5.662 — Bs. As., 2|12|71
Ha lugar a recurso jerárquico interpuesto, revocando en consecuencia el artículo 2º de la resolución 249|70, de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en cuanto dispone la devolución de la indemnización percibida por el agente Sebastián Orest Cánepa.

DECRETO Nº 5.627 — Bs. As., 1º|12|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Joaquín Guillermo López contra las resoluciones 493|70, 839|70 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 5.689 — Bs. As., 3|12|71
Hácese lugar a las renuncias de ilegitimidad interpuestas por los ex agentes del Instituto de Servicios Sociales Bancarios José Narciso Ricardo Porto Enrique Rago, Norberto Carlos Pierro y Oscar Armando Pánico y al recurso jerárquico entablado por Valetín Samuel Gerzenstein contra diversas resoluciones, las que se revocan por ilegitimidad respecto de los recurrentes.

DECRETO Nº 5.691 — Bs. As., 3|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Cuenta Especial 938, Comisión Nacional de Previsión Social.

DECRETO N 5.692 — Bs. As., 3|12|71
Ratifícase el convenio celebrado en la ciudad de Avellaneda el 16|7|71, entre el Director del Policlínico "Profesor Ricardo Finochietto", sito en Avellaneda, y el Interventor de la Asociación Cooperadora de dicho Establecimiento, relacionado con la explotación de una playa de estacionamiento.

DECRETO Nº 5.723 — Bs. As., 6|12|71
Nómbrase en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño" a Nélida Beatriz Barcia de Giménez.

DECRETO Nº 5.724 — Bs. As., 6|12|71
Declárase la cesantía del agente del Instituto "Ricardo Gutiérrez" Francisco Nicolás Godoy, a partir del día 17|12|70.

DECRETO Nº 5.725 — Bs. As., 6|12|71
Prorróganse a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31|10|71, los contratos de servicios personales celebrados con diverso personal, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto 2.504|71.

DECRETO Nº 5.726 — Bs. As., 6|12|71
Apruébase el convenio celebrado con fecha 1º|12|70 entre la entonces Secretaría de Salud Pública y la Provincia de Río Negro, mediante la cual se pacta la transferencia definitiva a la citada provincia, del Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud, situado en San Carlos de Bariloche.

DECRETO Nº 5.128. — Bs. As., 5|11|71.
Autorízase al Instituto Nacional de Salud Mental para ampliar hasta el 31|12|71 el plazo de vigencia de los contratos de locación de servicios personales.

DECRETO Nº 5.130. — Bs. As., 5|11|71.
Modifícase la situación de revista del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Dpto. Casinos), Julio César Allegri, Hugo Ciro Cammagne y otros.

DECRETO Nº 5.170. — Bs. As., 10|11|71.
Rectifícase el Decreto 4.638|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio a nivel de Subsecretarios, e incorporándose a la misma y también con carácter provisional la estructura correspondiente a la primera etapa Equipo Subsecretario-Directores del área de Salud Pública.

DECRETO Nº 5.186. — Bs. As., 10|11|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en las presentes actuaciones por la Dra. Azucena Mariana Brain de Barbante.

DECRETO Nº 5.224. — Bs. As., 15|11|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Caracteres 1, Cuentas Especiales y 2, Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 5.225. — Bs. As., 15|11|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 021, Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 5.246. — Bs. As., 15|11|71.
Ratifícase las promociones y designaciones efectuadas mediante Resolución 198|71, por el Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 5.283. — Bs. As., 17|11|71.
Nómbrase en el Departamento de Atención Médica, en Clase "B", Grupo I, a María Eugenia Parodi.

DECRETO Nº 5.305. — Bs. As., 17|11|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Casio Alberto Farro contra la Resolución de la Presidencia de dicha repartición de fecha 18|11|71.

DECRETO Nº 5.307. — Bs. As., 17|11|71.
Deniégase por improcedente el recurso interpuesto por Catalina Felman de Uchitel contra la Disposición 1.698|70, del Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional de la ex Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 5.308. — Bs. As., 17|11|71.
Incorpórase a la nómina de personal del Instituto Regional de Oncología "Nuestra Sra. del Rosario" y del Laboratorio Central, transferido a la Universidad Nacional de Tucumán a determinado número de agentes.

DECRETO Nº 5.309. — Bs. As., 17|11|71.
Dase por concedida licencia sin goce de haberes, desde el 1º|6|71, al doctor Carlos Baudino, médico del Policlínico "Profesor Mariano R. Castex", en San Martín (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 5.310. — Bs. As., 17|11|71.
Rectifícase el Anexo IV del Decreto 2.452|68, modificado por los Decretos 382|69, 5.176|69 y 404|70, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO Nº 5.313. — Bs. As., 17|11|71.
Transfiérese al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Hospital Regional en Río Grande, comprendiéndose en la transferencia el uso del inmueble, bienes muebles de su activo físico, dotación de personal y crédito presupuestarios.

DECRETO Nº 5.314. — Bs. As., 17|11|71.
Nómbrase en el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéutica y Alimentaria al Dr. Juan Carlos Rojas.

DECRETO Nº 5.315. — Bs. As., 17|11|71.
Concédese licencia con goce de haberes por el término de seis meses, a partir del 1º|12|71, al agente Dr. Alejandro Grandi.

DECRETO Nº 5.370. — Bs. As., 18|11|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios Máximo Pinal, contra la Resolución P 438|70.

DECRETO Nº 5.371. — Bs. As., 18|11|71.
Rectifícase a partir del 1º|1|72 hasta el 31|12|72 los Decretos 2.464|70 y 419|70 por los que se aprobó con carácter provisional las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 5.373. — Bs. As., 18|11|71.
Desígnase al Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Pastor Oscar Magdalena, para que se traslade en comisión de servicios a la República de Chile, por el término de tres días.

DECRETO Nº 5.458. — Bs. As., 24|11|71.
Desígnase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a Cirilo Félix Russell Liendo y a María Julio Tello.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.652. — Bs. As., 6|9|71.
Concédese licencia con goce de sueldo, a efectos de realizar tareas de investigación en el Kin's College de la Universidad de Londres, al agente de YPF, Licenciado en Química, Horacio Néstor Colli, por el término de un año, a partir del 15|9|71.

DECRETO Nº 3.661. — Bs. As., 7|9|71.
Recházase la denuncia de ilegitimidad promovida por la firma Tres Estrellas, S. R. L. contra la Resolución 291|68 de la Gerencia General de YPF.

DECRETO Nº 3.653. — Bs. As., 6|9|71.
Autorízase a destacar en comisión de servicio a Gran Bretaña, al Técnico Minero Néstos Rivadeneira, agente de YPF.

DECRETO Nº 6.408 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a ampliar, por el término de dieciocho días, la comisión de servicio aprobada por Decreto 3.617|71, al Dr. Humberto Adolfo Sulzer Rubio, dependiente de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

DECRETO Nº 6.503 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 71, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Carácter 1.162 vigente por Decreto 3.951|70 y modificado por Decreto 1.698|71 el que queda fijado en la suma de $ 67.701.000.

DECRETO Nº 6.504 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la Resolución A. G. 775|71, dictada por Y.P.F., mediante la cual se dispuso el ingreso de diverso personal, para desempeñarse en el Policlínico Salta.

DECRETO Nº 6.526 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de la suma de $ 40.000.— para la atención de los gastos que se originen con motivo de la celebración del "Tercer Congreso Argentino de Saneamiento".

DECRETO Nº 6.547 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a celebrar contrato de locación de servicios de diverso personal del Sistema de Computación de Datos.

DECRETO Nº 6.548 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la Resolución A. G. 777|71, dictada por Y.P.F., mediante la cual se dispuso la incorporación a Planta Orgánica de cinco (5) agentes administrativos.

DECRETO Nº 6.549 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícanse las promociones de personal dispuesta por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por las resoluciones 45.805|71 y su complementaria 45.963|71.

DECRETO Nº 6.582 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71 por el que se aprobó, con carácter provisional, la etapa básica de estructuración, correspondiente a la primera etapa (Equipo - Ministro - Subsecretarios) e incorporándose al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, que también tendrá carácter de provisional, correspondiente a las unidades "dentro nivel" del área de competencia del Subsecretario de Recursos Hídricos.

DECRETO Nº 6.583 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71 por el que se aprobó, con carácter provisional la etapa básica de estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa (Equipo - Ministro - Subsecretarios) e incorporándose al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, correspondiente a las unidades "dentro de nivel" de área de competencia del Subsecretario de Transporte.

DECRETO Nº 6.584 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71, por el que se aprobó, con carácter provisional, la etapa básica de estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa e incorpórase al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, correspondiente a las unidades "dentro de nivel" del área de competencia del Subsecretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 6.585 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71 por el que se aprobó, con carácter provisional, la etapa básica de estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa e incorpórase al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, correspondiente a las unidades "dentro de nivel" del área de competencia del Subsecretario de Comunicaciones.

DECRETO Nº 6.586 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71 por el que se aprobó con carácter provisional, la etapa básica de estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa e incorpórase al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, correspondiente a las unidades "dentro de nivel" del área de competencia del Subsecretario de Energía.

DECRETO Nº 6.587 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 4.919|71 por el que se aprobó, con carácter provisional, la etapa básica de estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa, e incorpórase al mismo la estructura orgánica de la segunda etapa, correspondiente a las unidades "dentro de nivel" del área de competencia del Subsecretario General.

DECRETO Nº 6.588 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la Resolución A. G. 713|71, dictada por Y.P.F., mediante la cual se dispuso el ingreso de los doctores Coronel Médico Miguel Angel Caramella y doctor Juan Carlos Grasso.

DECRETO Nº 6.606 — Bs. As., 31|12|71
Exceptúase al Ministerio —Jurisdicción Comunicaciones— del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 19.236.

DECRETO Nº 6.611 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la Resolución 8.764|71 suscripta por el Administrador de Agua y Energía Eléctrica por la que se designa para el Personal Superior aprobado por Resolución 381|56 a Rafael Alejandro Pagreras Voget.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA Nº 573

Bs. As., 25|1|72

VISTO que por Resolución Nº 10.784|68 recaída en expediente Nº 500.711|68, la ex-Dirección Nacional de Aduanas ubicó, en la Posición Arancelaria 49.11.00.99, a una mercadería que el interesado, Despachante de Aduana M. C. Pedamonti, en su solicitud de clasificación, denominara: "Etiquetas plásticas impresas";

Que posteriormente, a propuesta de la División Clasificaciones Arancelarias, se realiza un nuevo estudio del caso; ello en atención a que, probablemente, se trataría de "Calcomanías" de la Partida 49.08 de la NAB;

Que del estudio realizado, surge la necesidad de rever la norma de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de las muestras agregadas a fs. 2 y 2|1, se infiere que nos hallamos en presencia de un artículo formado por dos láminas pegadas; una de cartón, que hace de protectora y soporte a la vez y otra de una sustancia sintética, en la que sobre un baño de color (azul en este caso), se han impreso diversos datos, como ser una marca comercial logotípica, el origen, la composición del tejido, etc. Por presión y posiblemente por calor, la segunda capa es transferida a un tejido, quedando firmemente adherida;

Que según las Notas Explicativas de la Partida 49.08 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, las calcomanías consisten en dibujos, viñetas o textos diversos impresos o estampados, en uno o varios colores sobre papel ligero y absorbente (a veces sobre una lámina delgada de materia plástica), recubierta en una de sus caras de una capa soluble gomosa o amilácea, que recibe la impresión, la que se recubre a su vez con un engomado. Este papel está a menudo reforzado con un soporte de papel más grueso. A veces las calcomanías se imprimen en una delgada lámina metálica destinada a servir de fondo al dibujo. La calcomanía muy humedecida se aplica por presión sobre una superficie cualquiera (cerámica, papel, vidrio, madera, metal, etc.) de manera que el motivo impreso se adhiera a esto nuevo soporte al cual se traslada. Las calcomanías son ampliamente utilizadas con fines de adorno, tanto como utilitarios: decoración de porcelanas, vidrios, colocación de indicaciones o marcas de fábricas sobre vehículos, máquinas, instrumentos, etc. Las calcomanías destinadas al entretenimiento de los niños también están comprendidas en esta Partida, lo mismo que las empleadas para dibujar bordados, marcar géneros de punto, etc., que consisten en papeles recubiertos con dibujos en colores, susceptibles de trasladarse a los tejidos, generalmente a presión y en caliente, con planchas domésticas;

Que de todo ello se entiende que resulta lícito decir que, las maneras de transferencia, como la conformación de las calcomanías, pueden ser de las más variadas, con tal que exista un denominador común: es decir, el pasaje de una imagen, viñeta, etc., de un soporte, a su ubicación definitiva; por lo que queda claro que, a la mercadería involucrada, le corresponde el tratamiento arancelario de las calcomanías, de la Partida 49.08;

Que el interesado (presentación de fs. 16) se agravia por el trámite de revisión dado a estos actuados, luego de dictada la Resolución Nº 10.784, norma ésta —dice— avalada por el ex-Tribunal de Clasificaciones; entendiendo que no corresponde proceder así porque ello implica el peligro de que, clasificaciones ya proveídas, puedan ser modificadas en cualquier momento;

Que tal planteo resulta irrelevante si se tiene en cuenta las facultades otorgadas a esta Administración Nacional por las leyes y reglamentaciones vigentes entre las cuales se destacan, por su relación con el juicio formulado, las que emanan del tercer párrafo del Artículo 4º del Decreto 645|70;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.08.00.99, a la siguiente mercadería:

Calcomanía apta para ser transferida por presión a un tejido, formada por dos láminas pegadas, una de cartón que hace de protectora y soporte a la vez, y otra de una sustancia sintética, en la que, sobre un baño de color (azul en este caso), se han impreso una marca comercial logotípica, el origen, la composición del tejido, etc.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 20.784|68.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 574

Bs. As., 25|1|72

VISTO que, por lo actuado en el expediente del rubro, se procedió al dictado de la Resolución número 5219|70, por intermedio de la cual se clasificó, en la Posición Arancelaria 85.19.03.99, a "Conectores coaxiles de cualquier tipo y tamaño, que se denominan UG; PL y SO, seguido de las características del cable coaxil en el que se colocan, por ejemplo: UG 73|4; PL 259 A; etc.";

Que la División Clasificaciones Arancelarias observa que, tal ubicación, obedece a un error a nivel Posición Arancelaria; y que, ello es así, por cuanto, la mercadería en cuestión, no deja de ser otra cosa que un simple contacto (elemento de empalme y conexión) clasificable a la fecha de la norma comentada, en la Posición NADI 85.19.03.01 (Dtos. 191|70 y 22|70) y Posición 85.19.03.02 (Dto. 2525|70) en la actualidad; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como se estableció en la Resolución 5219|70, los conectores coaxiles en cuestión están destinados a facilitar el empalme, entre cables coaxiles, entre cables y equipos, o entre cables y antenas y, por lo tanto, configuran elementos ubicables en la Partida 85.19 de la NAB; cuyas Notas Explicativas (Subtítulo "III. Aparatos de empalme y conexión") los mencionan específicamente al decir, en su partado "B) Los demás contactos", que "Entre ellos figuran especialmente los enchufes de doble o triple salida, así como los dispositivos terminales (pinzas cocodrilos, terminales, etc.), que se montan en la extremidad de los conductores para facilitar su conexión. También pertenecen a este grupo las regletas de unión utilizadas en radio y en otras diversas actividades y que consisten, generalmente, en varillas de materia aislante provistas de cierto número de contactos en los que se empalman los hilos, generalmente por soldadura.";

Que en la NADI la aludida Partida ha sido, en la actualidad, desdoblada en seis Subpartidas que siguen, concretamente, el mismo ordenamiento que, las Notas Explicativas de la NAB, dan para los diversos grupos de aparatos y elementos eléctricos allí contenidos;

Que en tal orden de ideas se señala que coincide la Subpartida 85.19.03.00, en contenido, con lo que involucra el respectivo Subtítulo III de las Notas Explicativas de la Partida;

Que, a su vez, la Subpartida 85.19.03.00 ha sido desagregada en los siguientes Item:

85.19.03.01	Contactos de tungsteno en forma de pastillas con pequeño aditamento de hierro (remache) de uso en bocinas de automotores.
85.19.03.02	Tomas de corriente y demás contactos.
85.19.03.90	Los demás.
85.19.03.99	Partes y piezas sueltas;

Que del transcripto desarrollo es indudable que a todo enchufe, toma de corriente contacto, conector, empalmador y elemento similar, le caben, taxativamente, los dichos del Item 02; quedando el Item 90 residual para las "Cajas de conexión, de derivación, de corte, de extremidad, etc.", que no han sido objeto de apertura de Item específico;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.19.03.02 a la siguiente mercadería:

Conectores coaxiles de cualquier tipo y tamaño, sean ellos, por sus características, de uso general o particular.

Art. 2º — Derogar la Resolución General Nº 5219|70 dejando establecido que todo tipo de contacto, clasificable en la Partida 85.19 de la NAB, tiene la ubicación NADI acordada en el Artículo 1º precedente.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 294

Bs. As., 14|1|72

VISTO el expediente de rubro, mediante el cual la firma Celulosa Jujuy S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta fotografía, y que el interesado —entendiendo podría clasificarse en la Posición 84.33.00.90— describe como: "Máquina plegadora intercaladora de papel, fabricada por Paper Converting (Intercaladora de toallas de 20 pulgadas)"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina plegadora intercaladora de toallas de papel, de aproximadamente 50 cm. de lado fabricada por la firma "Paper Converting"; que está básicamente constituida por: 2 soportes para bobinas de papel, con sistema de ajuste para posición; 1 sistema de corte de hoja en sentido transversal; 1 sistema de plegado con lubricador, 2 rollos plegadores y sistema de cuchillas fijas para intercalar las hojas; bastidores de hierro desmontables para revisación de la máquina; cortadores de hojas; alimentadores de cintas para descarga del producto; equipo de mando y tableros de control;

Que, dicha máquina alimentada por dos bobinas de papel, está destinada a transformar, por movimiento rotativo, las hojas continuas de papel en trozos, de longitudes y anchos prefijados. Además, según surge del material técnico aportado por el interesado, mediante ciertos dispositivos se logra también provocar su plegado e intercalado;

Que, en efecto, sobre un bastidor se encuentran colocadas las bobinas que proveen el papel en forma de hojas continuas (una hoja en la parte superior y otra en la parte inferior de la máquina). Las dos hojas pasan al sector encargado de producirles el corte longitudinal y, a continuación, un juego de rodillos y barras convenientemente dispuestos producen el plegado e intercalado de las hojas las que, a su vez, son seccionadas para su posterior entrega al fin del proceso;

Que, las máquinas destinadas a realizar formas al papel después de su fabricación, se encuentran comprendidas en la Partida 84.33 de la NAB, haciéndose mención expresa en su Punto 9) a las "Máquinas de plegar intercalar y poner cuadernillos o en estuches el papel de fumar", diferenciándolas, por lo tanto, de las "cortadoras de papel", que también se encuentran comprendidas en ella; y en razón de no contar en la NADI con una apertura a nivel de Item que expresamente la comprenda, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 84.33.00.90 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.33.00.90, a la siguiente mercadería:

Máquina plegadora intercaladora de hojas de papel (toallas), fabricado por la firma "Paper Converting".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Merluza y filet de merluza.

Deróganse los precios máximos.

RESOLUCION

Nº 31

Bs. As., 7|4|72

VISTO la Resolución Nº 124|72, por cuyo apartado 1º, Lista Anexa "A", se fijó precio máximo entre otros productos, a la merluza y al filet de merluza, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de estos productos se ha regularizado en forma satisfactoria,

Que por este motivo los precios han seguido una tendencia declinante alcanzando niveles sensiblemente inferiores a los fijados;

Que no obstante lo antedicho este Ministerio seguirá atentamente el curso futuro de sus precios.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Deróganse los precios máximos establecidos por la Resolución Nº 124|72, apartado 1 Lista "A" para la merluza y el filet de merluza.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Ministerio de Industria y Minería

IMPORTACION

Libéranse a dos mercaderías del afianzamiento bancario.

RESOLUCION

Nº 24

Bs As., 13|1|72

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente ex SEICI. Nº 33.280|70, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ex MICM. Nº 505|71 se dejó sin efecto las resoluciones que aplicaban el Decreto-Ley 5.342|63 a las importaciones de manteca.

Que se adoptó esa medida por cuanto de las investigaciones y estudios realizados no surgió la existencia de "dumping" en los términos del Decreto-Ley 5.342|63.

Que una situación similar se plantea para los despachos afectados por las resoluciones ex SEICI. Nº 1.524 del 31|12|70, Nº 8 del 7|1|71 y Nº 692 del 25|3|71.

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las resoluciones ex SEICI. Nº 1.524 del 31|12|70, Nº 8 del 7|1|71 y Nº 692 del 25|3|71.

2º — Solicitar a la Administración Nacional de Aduanas se libere a la mercadería consignada en las resoluciones citadas en el apartado 1º, del afianzamiento bancario a que se refiere el apartado 2º de las referidas resoluciones.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Casale.

RESOLUCION

Nº 25

Bs. As., 13|1|72

VISTO los antecedentes obrantes en el expediente S.E.I.C.I. número 308.120|69, y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a diversas importaciones de sulfato de amonio procedentes de Holanda.

Que de los antecedentes reunidos hasta la fecha no surge como conclusión la existencia de dumping en los términos del Decreto-Ley número 5.342|63.

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º — Solicitar a la Administración Nacional de Aduanas liberar del afianzamiento bancario dispuesto por Resolución S.E.I.C.I. número 445|69 los despachos indicados en la lista anexa que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Casale.

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 25

Firma Importadora	Nombre del Vapor	Fecha de Embarque	Conoc. de Embarque	Despacho Nº
Cía. Química S. A.	Algorab	5-12-69	28	1112 182 (provisorio)
Cía. Química S. A.	Río Corrientes	8-8-69	95	124611|69
Industrias Químicas Almidar S. A.	Ljob	21-8-69	31	135724|69
Spyrou & Mytilíños S. R. L.	Altenburg	23-9-69	1	—
Cía. Química S. A.	Escalante	30|9|69	39	148980|69
Carlos Alberto Melvert	Zenobla Martini	6-8-69	R-12-BA	149166|69
Carlos Alberto Melvert	Henrik Jendza	18-9 69	B 10	1967|34 (provisorio)
Spanbenberg y López Zanabria S. R. L.	Aludra	26-8-69	23	137602|69
Ricardo y Samuel Dvoskin SAICI.	Pawel Swydroj	9-9-69	—	140378|69
Spyrou & Mytilíños S. R. L.	Pawel Swydroj	9-9-69	B/6	142853|69
Cía. Química S. A.	Algorab	16-9-69	3	144471|69
Ricardo y Samuel Dvoskin SAICI.	Aludra	26-8-69	20	134320|69
A. C. Gómez y Cía. SRL.	Henrykjendza	18 9-69	B/9	2589 246 (provisorio)
Spyrou & Mytilíños S. R. L.	Henrykjendza	17-9 69	P/8	—
Spyrou & Mytilíños S. R. L.	Schwarzburg	29-8-69	3	144912|69

Ministerio de Comercio y Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPORTACIONES

Papa para consumo.

Suspéndese el pago de derechos.

RESOLUCION
M.C.
Nº 27
Bs. As., 5|4|72

RESOLUCION
M.H.F.
Nº 118
Bs. As., 5|4|72

VISTO la Ley Nº 19.442 y el Decreto Nº 213|72, y

CONSIDERANDO

Que la producción de papa para consumo de la cosecha 1971|72 resulta insuficiente para atender adecuadamente la demanda interna;

Que resulta indispensable asegurar en cantidad y precio su abastecimiento, por tratarse de un artículo de primera necesidad de acentuada gravitación en el costo de vida;

Que la importación de papas por un período determinado podrá atemperar la situación que se prevé manteniendo precios razonables para el consumidor y a la vez márgenes satisfactorios para el productor nacional.

Por ello.

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

1º — Suspéndese el pago de los derechos de importación y la aplicación del depósito previo a las operaciones de importación de papa para consumo que se negocian por la posición 07.01.01.02. de la NADI y se despachen a plaza hasta el 15 de octubre de 1972, inclusive.

2º — La papa para consumo que se importe al país, deberá responder exclusivamente a las variedades de pulpa blanca y de calidad igual o superior a los grados 1 al 3 que establece la Resolución Nº 401|61 de la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

3º — Los importadores deberán declarar sus operaciones ante el Ministerio de Comercio (Area de Abastecimiento y Precios) dentro de los cinco (5) días hábiles de concertadas en firme, con indicación de cantidad, calidad, precio por tonelada, origen y fechas de embarque, acompañando la correspondiente documentación probatoria. Las operaciones de importación así registradas serán despachadas a plaza de acuerdo con lo previsto en el apartado 1º a cuyo efecto el Area de Abastecimiento y Precios extenderá la correspondiente certificación. La Administración Nacional de Aduanas exigirá previo al despacho a plaza de la mercadería, la presentación por parte de los importadores, del certificado mencionado precedentemente.

4º — Las franquicias acordadas por el apartado 1º podrán ser dejadas sin efecto por resolución del Ministerio de Comercio antes del 15 de octubre de 1972 si la situación del mercado interno así lo aconsejare. En al supuesto las operaciones concertadas y registradas de acuerdo con el apartado 3º continuarán amparadas por el régimen de la presente

5º — Los importadores que no dieran cumplimiento a las operaciones declaradas ante el Ministerio de Comercio se harán pasibles de las sanciones previstas por la Ley 19.508.

6º — Derógase la Resolución Conjunta Nº 109|72 MC y Nº 25|72 MHF.

7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García-Licciardo.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T
Nº 428
Bs. As., 7|12|71

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto, cambio de denominación de la entidad y fijación de su zona de actuación a la ciudad de Córdoba y los departamentos de Río Seco, Ischilín, Tulumba, Cruz del Eje, Totoral, Río Primero, Minas, Punilla, Pocho, San Alberto, Colón, Río Segundo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Unión, Roque Sáenz Peña, General Roca, San Francisco, Villa Dolores y Sobremonte de la provincia de Córdoba, presentada por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, obrante en el expediente Nº 408.364|65; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 977 de fecha 25 de octubre de 1965.

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la ley 14.455 y demás disposiciones legales vigentes.

Que de la información producida a fojas 128 por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, resulta que en la zona de actuación reclamada por la entidad en su estatuto presentado no exitse ninguna entidad de primer grado con personería gremial que agrupe al mismo personal, por cuyas causas debe fijarse claramente la zona donde debe actuar la peticionante,

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fojas ciento treinta y dos (132) a ciento cuarenta y nueve (149) inclusive del Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines y dejar expresamente aclarado que la entidad nombrada tendrá como zona de actuación la ciudad de Córdoba y los departamentos de Río Seco, Ischilín, Tulumba, Cruz del Eje, Totoral, Río Primero, Minas, Punilla, Pocho, San Alberto, Colon, Río Segundo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Unión, Roque Sáenz Peña, General Roca, San Francisco, Villa Dolores y Sobremonte de la provincia de Córdoba, del Expediente Nº 408.364|65.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución - Nombre - Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, se constituye el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines — S.O.S.C.A. —, el que por resolución de la Asamblea del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, que ratifica lo resuelto en la Asamblea del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se denominará Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines—S.O.I.V.A.. — fijando domicilio en la calle Deán Funes trescientos setenta y seis de la ciudad de Córdoba y con zona de actuación en la ciudad de Córdaba y los Departamentos de Río Seco, Ischilín, Tulumba, Cruz del Eje, Totoral, Río Primero, Minas, Punilla, Pocho, San Alberto, Colón, Río Segundo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Unión, Roque Sáenz Peña, General Roca, San Francisco, Villa Dolores y Sobremonte.

Art. 2º. — Esta entidad agrupara a los trabajadores sin distinción de cleros, razas, religión o credo político — siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o la Constitución Nacional —, que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección y todas aquellas que se realicen directamente con la costura, confección, plancha, corte, lonas y toldos, adornos, tapicería, peleteros, botoneros, tintorerías y lavaderos mecánicos.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante F.O.N.I.V.A. y la C.G.T. entidades a las cuales se encuentra adherida SOIVA, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa, colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes en vigencia en el país, observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos, representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 2º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular.

b) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma, disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

c) Organizar y promover la organización de cooperativas de produccion y consumo, de crédito y vivienda.

d) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que represente.

e) Instituir beneficios de carácter mutualista, de socorros mutuos y cooperativas.

f) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tiendan a formar la cordialidad entre el gremio.

g) Realizar en beneficio del gremio, cualquier gestión que tienda a elevar su cultura. Preservar su salud y mejorar su nivel moral y material en el orden local.

h) Crear institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnica, sotsener una biblioteca y publicar diarios, periódicos y revistas, como órganos de la entidad en el orden local.

i) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa o cualquier otro que estime oportuno, a los fines del cumplimiento de los incisos b, c, d, e, f, g, h.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4º — Integrarán la entidad todas las personas comprendidas en el artículo 2º que les sea aceptada la afiliación dentro de las normas legales en vigencia.

Art. 5º — Los socios se denominarán honorarios y activos. Son socios honorarios aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva, hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores; para ser socio activo se requiere:

a) Tener 18 años de edad.
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General.
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como socio y estar al día con el Departamento de Finanzas. gir ni ser electos para ningún cargo directivo.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años, que pasarán automáticamente a ser socio "activo" al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no están expresamente limitados a los socios activos.

Art. 7º — Los socios gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos o la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios activos tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociado.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en la Asamblea, después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socio activo.

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º y 9º a los que cumplen una antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 11. — En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 12. — A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados siempre que la acrediten fehacientemente. — Se requiere también que la organización de origen se halle adherida a F.O.N.I.V.A.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y Comisión Directiva, de participar en todos los trabajos de la Institución, de recurrir y concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la organización así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los asociados enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por los menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. — Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas o cupones para colocarlas en el respectivo carnet. — Los socios desocupados, percibirán los derechos como afiliados durante un período de tres meses, cumplidos dicho término, automáticamente se les considerará dados de baja, pudiendo reingresar a la entidad una vez que haya obtenido ocupación en el gremio, pero en las condiciones de afiliado nuevo.

CAPITULO III

Régimen Disciplinario

Art. 16. — El socio que no esté comprendido en el artículo anterior y adeudara tres mensualidades consecutivas, será dado de baja por moroso.

Art. 17. — El socio excluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reintegrarse, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudara al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13 y 14 será castigada con la pena de suspensión, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación, debiendo elevar los antecedentes de la sanción a la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 19. — Los afiliados podrán ser pasibles de expulsión, únicamente cuando se hallen comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozaré de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. — En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de tres meses.

Art. 21. — La expulsión de un afiliado, es facultad privativa de la Asamblea o Congreso. — El órgano directivo sólo puede aplicar la sanción de suspensión, estando únicamente facultado para recomendar a la Asamblea o Congreso la expulsión del afiliado, elevándose los antecedentes del caso. — También en este caso, el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en la que solamente tendrá voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad, sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante, aun después de transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el ingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. — El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 23. — El socio que desee cancelar su afiliacion deberá presentar su renuncia por escrito o telegrama colacionado. — El órgano directivo debera adoptar una resolución sobre el particular dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presentación y no podrá ser rechazada salvo que la Asociación, por un motivo legítimo, resolviese la expulsión del afiliado renunciante

Art. 24 — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo los que dejan de serlo durante la segunda quincena

CAPITULO IV

Del Patrimonio Social

Art. 25. — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Con cuotas mensuales y todas otras que estos Estatutos o por la Asamblea General se fije a los socios conforme a las normas vigentes.
b) Los bienes se adquieren con los fondos sociales de la entidad sus frutos e intereses de Capital depositados en los bancos.

c) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
d) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.
e) Con los aportes que se convengan destinar a la entidad, en convenciones de trabajo, que reglar. aumentos o remuneraciones u otros conceptos

Art. 26. — Estos fondos sociales deberán estar depositados en Instituciones Bancarias, respetando las normas legales vigentes. — El retiro de los fondos sólo podrá realizarse con la firma del Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretario Administrativo. — La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes, que obrará en poder del Secretario de Finanzas.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizarse por las dos terceras partes de los asambleístas en la Asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 28. - La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por (15) quince titulares, a saber:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Finanzas.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Actas
Un Sub-Secretario de Actas.
Un Sec. de Medicina y Previsión Social.
Un Sub.Sec de Medicina y Prev. Social.
Un Secretario Gremial.
Un Sub-Secretario Gremial
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Tres Vocales

Se designarán, a su vez, tres suplentes que reemplazarán en la Comisión Directiva y no en el cargo, en caso de ausencia, permiso, separación, y/o fallecimiento, a los titulares que tuviesen que dejar los cargos por alguno de estos motivos.

Art. 29 — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios que reúnan las siguientes condiciones.

a) Los que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo en el gremio
b) Ser mayor de veintidós años y haber desempeñado la profesión de obreros en las ramas especificadas en el artículo segundo.
c) Ser argentino nativo o naturalizado con una residencia en el país de no menor de diez años.
d) Tener una antigüedad mínima en la actividad de dos años y continuada.
e) Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los jubilados como así también integrar cualquier Subcomisión.
f) La mitad de los cargos de la Comisión Directiva, por lo menos, serán desempeñados por argentinos nativos

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 31. — Cada Asamblea General Ordinaria elegirá una Comisión Electoral de cinco (5) miembros, no pudiendo formar parte de la misma miembros de la Comisión Directiva como tampoco ningún candidato de las listas participantes en el acto electoral. — La Comisión Electoral tendrá a su cargo la aprobación de listas, fiscalizará la recepción de votos, practicará el escrutinio y proclamará los candidatos electos, correspondientes a la elección de miembros de la Comisión Directiva a realizarse de acuerdo a los artículos que se detallan a continuación.

Art. 32. — Inmediatamente de realizarse la Asamblea General Ordinaria anual, se abrirá un período de treinta (30) días, haciéndose las comunicaciones al gremio por medio de publicaciones en los locales de la organización o por lo menos en los diarios de circulación para la presentación y oficialización de las listas de candidatos a miembros de la Comisión Directiva.

Art. 33 — Las listas que trata el artículo anterior, contendrán el número de candidatos a elegir sin especificación de cargos; no llevarán ninguna leyenda y sólo se identificarán con el color. — Las listas aprobada serán impresas por el Sindicato y deberán ser todas del mismo tamaño e iguales características.

Art. 34. — La Comisión Electoral no aceptará listas que contengan entre sus integrantes más de un tercio de candidatos pertenecientes a una misma rama o especialidad

Art. 35. — Vencido el plazo de treinta días de que habla el artículo treinta y dos (32), se habilitarán las urnas necesarias para que durante dos (2 días y en meses apropiadas, los afiliados depositen su voto, lo cual se hará en forma secreta y directa en los locales habilitados por la Comisión Electoral, haciéndose por listas completas, no se admitirán agregados ni tacha y tachadura en las mismas. — La percepción de los votos será controlada por los miembros de la Comisión Electoral y por los Delegados Fiscales que representen las listas oficializadas y participantes en el comicio. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 36. — Vencido el plazo de dos (2) días para la percepción de votos — Los miembros electos en la Asamblea, que forman parte de la Comisión Electoral, realizarán el escrutinio resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 37. — Dentro de los treinta días (30) de verificado el escrutinio, los miembros electos en la Asamblea que forman parte de la Comisión Electoral, realizarán el escrutinio, resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 37. — Dentro de los treinta días (30) de verificado el escrutinio, los miembros electos se incorporarán a la Comisión Directiva, procediéndose cada año a la distribución de los cargos, con arreglo al artículo 28 (veintiocho).

a) Se designará un Presidente para dicha reunión por simple mayoría de votos.
b) La designación se hará siguiendo el orden cronológico en qe aparecen los cargos en el artículo veintiocho.
c) La elección en la adjudicación o distribución de cargos se hará por votación y por simple mayoría.
d) Si un tercio de los integrantes de la Comisión Directiva solicita que la distribución de cargos se realice por voto secreto, deberá usarse ese procedimiento.

Art. 38. — Los suplentes que se incorporan a la Comisión Directiva, completarán en su mandato al tiempo que le correspondería al titular al cual sustituye.

CAPITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 39. — La Comisión Directiva deberá mensualmente, en sesiones Ordinarias y Extraordinarias reunirse cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

Art. 40. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 41. — Para revocar una resolución de la Comisión Directiva, se requiere que asista a la sesión un número igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada. — Para ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 42. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva, faltare a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse, a cuyo efecto quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante tres años a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 43. — Si después de tres (3) convocatorias a sesión ordinaria, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 44. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva, incurriera en las faltas que se detallan a continuación, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General

a) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
b) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleados durante el ejercicio de cargos sindicales con motivo de ellos
c) Colaborar con los empleadores en práctica desleal.
d) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo.

Art. 45. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá rentar a los miembros directivos activistas, delegados o socios que estime necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la organización al logro de los fines propuestos.
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios.
d) Hacer llegar a los socios la Memoria anual, con una anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad.
f) Nombrar Delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios de la Institución las Subcomisiones que ésta estime necesarias, nombrar Delegados de Personal y dirigir sus trabajos.
h) Dirigir las publicaciones de la organización.
i) Recibir los reclamos de los afiliados.
j) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos necesarios o convenientes para su gestión que no competen a la Asamblea.
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2 (dos).
l) Tomar disposiciones, resolver ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculten o autoricen.
m) Resolver todo asunto no previsto en los Estatutos.

Art. 47. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la Institución, por más tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo, por mayor tiempo, por mandato de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

CAPITULO VIII

De los Miembros Administrativos

Art. 48. — El Secretario General es el representante legal de la Institución en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general, todos los documentos oficiales y tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad. Convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo estime necesario. Las órdenes de pago contra Secretaría de Finanzas, las firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo.

Art. 49. — El Secretario General deberá cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales del Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y Acuerdos de Comisión Directiva pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo cuarenta y uno, los acuerdos o determinaciones que hubiesen dictado la Comisión Directiva, si su ejecución ofreciese dificultades o resultaren incompatibles con algunas disposiciones de esta Estatuto, Reglamentos Internos o Resoluciones de Asambleas.

Art. 50. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que realice

Art. 51 — El Secretario Adjunto es el encargado de secundar al Secretario General en todo lo atinente a la organización interna y externa de la entidad y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal de este.

Art. 52. — Los deberes y obligaciones del Secretario de Finanzas son:

a) El Secretario de Finanzas, recibirá para depositar en el o los bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la Institución, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión de Finanzas para gastos corrientes.
b) Llevará planillas que individualicen la recaudación de los pagos y comprobantes numerados de fácil control, que obliguen a la verificación diaria de los mismos.
c) Depositará diariamente en el banco, al centavo, la recaudación exacta habida en el día, por pequeña que sea.
d) Dispondrá de una suma que no exceda de los pesos ley doscientos ($ 200) para pagos menores, comúnmente de Caja Chica.
e) Podrá habilitarse una Caja Chica para cada Sección o división que la Comisión Directiva crea necesario; por os egresos habidos cada día, en efectivo, se hará una clasificación a la mañana siguiente y por su importe se extenderá un cheque de reembolso al portador.
f) Por todo pago que exceda de la suma relacionada con Caja Chica, se dará un cheques preferiblemente a la orden.
g) El Secretario de Finanzas es directamente el encargado de efectuar el depósito bancario, entregando a la Comisión de Finanzas el correspondiente comprobante de banco.

Art. 53. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la entidad. — Son funciones del Secretario Administrativo: Solicitar presupuestos analizar compras que autorice la Comisión Directiva, atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para la cual no haya asignada una administración propia y firmará las órdenes de pago contra el Departamento de Finanzas, conjuntamente con el Secretario General.

Art. 54. — El Sub-Secretario Administrativo, es el encargado de secundar al Secretario Administrativo en todo lo atinente a la organización interna o externa y lo sucederá en caso de ausencia temporal de éste o impedimento temporal del mismo

Art. 55. — El Secretario de Actas es el encargado de tomar la versión de redacción de las Actas en las reuniones de la Comisión Directiva, las que firmará conjuntamente con el que preside y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con el Presidente, Secretario General y dos socios que la Asamblea designe. — El Secretario de Actas podrá solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo, cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor. — Artículo 56. — El Sub-Secretario de Actas deberá reemplazar al Secretario de Actas, en caso de ausencia de este impedimento temporal para desempeñar su cargo.

CAPITULO IX

Comisión de Finanzas

Art. 57. — Esta Comisión es de orden interno y tiene la misión del ordenamiento y planificación del aspecto financiero y administrativo de Soiva, siendo su presidente nato el Secretario General pudiendo delegar esa función en el Secretario Adjunto. — Estará integrada además por el Secretario Administrativo, el Secretario de Finanzas y dos integrantes, pudiendo recaer dichas designaciones en Sub-Secretarios, Activistas, Vocales y/o Suplentes de la Comisión Directiva.

a) Esta Comisión está encargada de atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizaciones y los fondos de cualquier procedencia.
b) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, llevar la Contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la entidad. — Confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y lo lleve a la Asamblea.
c) Elevará a la Comisión Directiva, mensualmente, el presupuesto de los gastos para el mes entrante.
d) Será depositaria de los valores al cobro y entregará periódicamente al Secretario de Finanzas, las estampillas o cupones necesarios
e) Pondrá a disposición de cada asociado que lo solicite, por intermedio de la Comisión Directiva, los libros, comprobantes y aclaraciones que le serán recabadas.

Art. 58. — La Secretaría Gremial tendrá a su cargo la atención en primera instancia de los Delegados y miembros de comisiones internas por problemas relacionados con reclamaciones de incumplimiento de tarifas y convenios, clasificaciones de tareas.

Presidirá la Comisión Central de internos y domiciliarios, atenderá a las Sub-Comisiones Técnicas que se constituyan como auxiliares de esta Secretaría y controlará las audiencias de carácter

gremio, que se realicen en el Ministerio de Trabajo. En sus relaciones con la Secretaría General y demás cargos representativos actuará de acuerdo a lo que determina la reglamentación que fije la Comisión Directiva.

Art. 59. — El Subsecretario Gremial, integrará la Comisión Central de la Secretaría Gremial y sucederá al titular de la misma en caso de ausencia o impedimento temporal de éste en el desempeño de su cargo.

Art. 60. — La Secretaría de Medicina y Previsión Social, tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios médicos y oficinas de jubilación y su administración. Con la orientación que determine la Comisión Directiva y con los medios que disponga, procederá a ampliar las prestaciones que se le brindan al afiliado. Llevará los archivos de esa división, debiendo informar mensualmente a la Comisión Directiva. En sus relaciones con las restantes Secretarías, actuará en la forma que lo determine la Comisión Directiva.

Art. 61 — El Subsecretario de Medicina y Previsión Social, deberá secundar al Secretario de este Departamento en todo lo atinente con la organización interna y externa, y lo sucederá en el cargo en caso de ausencia o impedimento temporal de prestar su desempeño.

Art. 62. — La adopción de medidas de acción directa deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados en Asambleas especialmente convocadas al respecto.

Seccionales:

Art. 63. — La Comisión Directiva, en razón de la amplitud de la zona de actuación de este Sindicato de acuerdo al artículo primero para una mayor atención a los afiliados, podrá crear en aquellas zonas cuya distancia o cantidad de afiliados la justifique, Seccionales dependientes de S. O. I. V. A. Los afiliados de estas Seccionales lo serán en forma directa de SOIVA, pudiendo tener un doble registro local, con número adicional o signo que lo identifique como perteneciente a una determinada zona.

Art. 64 — Los afiliados que por su domicilio fueran ubicados en una determinada seccional, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los que aparecen figurando en el domicilio de la central de SOIVA.

Art. 65. — Al frente de la Seccional, figurará un Delegado que deberá ser, preferentemente miembro de la Comisión Directiva de SOIVA y designado por ésta, que con la orientación que fije la Comisión Directiva de esta entidad y de acuerdo a la reglamentación que la misma dicte a esos efectos, conducirá la Seccional, debiendo informar a la Comisión Directiva de la marcha de la misma en las reuniones ordinarias que ésta realice. A los efectos institucionales, todas las Seccionales y la Central formarán una sola entidad S. O. I. V. A., cuya Comisión Directiva tiene el control y la orientación, siendo por lo tanto a los mismos efectos todos los afiliados iguales en derechos y obligaciones.

Art. 66. — La Comisión Directiva fijará la zona de actuación de cada una de las Seccionales que se crearen.

CAPITULO X

Mesa Directiva

Art. 67. — La Comisión Directiva podrá autorizar, para el mejor desempeño trámites, el funcionamiento de la Mesa Directiva, la que estará formada por el Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Gremial y Secretario de Actas. La Mesa Directiva resolverá los asuntos de trámites diarios y todos aquellos cuya urgencia no pueda demorarse hasta la reunión ordinaria de la Comisión Directiva, siendo sus resoluciones en todos los casos ad-referéndum de la Comisión Directiva. Pueden concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva los compañeros que ejercen cargos dentro de la Comisión Directiva o figuren como Delegados de Zonas o Seccionales.

CAPITULO XI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 69. — Al realizarse la elección de autoridades, deberá procederse en igual forma, por voto directo y secreto a la elección de tres Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, los que deben reunir las condiciones exigidas por el artículo treinta (30) de los Estatutos para ser miembros de la Comisión Directiva y durarán dos años en sus mandatos. Si a los efectos del desempeño de sus funciones, los Revisores de Cuentas deben realizar sus tareas en horas de trabajo, la Comisión Directiva deberá remunerar el tiempo dedicado por cada uno de ellos a la función que le ha sido designada por el gremio. Los Revisores de Cuentas, con relación al artículo 74 (setenta y cuatro) de los Estatutos, tienen derecho a solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a fin de informar al gremio sobre presuntas irregularidades cometidas en la entidad, en el supuesto caso de que llegaran a esa conclusión en la labor que realizan de fiscalización de las finanzas.

Art. 70. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.

b) Examinar cada cuatro meses los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la Secretaría de Finanzas, practicando un arqueo de Caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión.

Art. 71. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 72. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en el orden de colocación en lista.

CAPITULO XII

De las Asambleas

Art. 73. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 74. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Ordinarias se reunirán anualmente, debiendo ser convocadas dentro del año aniversario del Ejercicio que se trate y con el objeto de:

1º) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Directiva deberá someterle, correspondiente al año económico vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que se darán a conocer a los afiliados con treinta días de anticipación, por medio de periódicos del sindicato o por un boletín especial;

2º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día;

b) Las Extraordinarias se realizarán para considerar la fusión con otra entidad; disolución de la entidad; considerar actos de fuerza y cuando crea conveniente la Comisión Directiva, para considerar casos de suma urgencia o lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva no menos del diez por ciento de los socios con derecho a voto. El pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar, en todos los casos, a estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta días.

Art. 75. — Las Asambleas o Congresos Ordinarios deberán ser convocados con no menos de treinta días de anticipación, con indicación de los temas incluidos en la Orden del Día, por citaciones enviadas a domicilio de los socios y/o publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 76. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios Activos en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 77. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En el caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se cesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 78. — Al constituirse la Asamblea Ordinaria, será designado un socio con derecho a voto, para presidirla y con el mismo requisito, dos asesores. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea.

Art. 79. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos socios presentes con derecho a voto, para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el Acta anterior, juntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 80. — Las resoluciones de las Asambleas Generales, así como la aprobación de la Memoria y Balance, y restantes puntos sometidos a la Orden del Día, deberán ser aprobados por simple mayoría de votos.

Art. 81. — En caso de empate, se ratificará la votación y si ésta persistiera, desempatará el Presidente.

Art. 82. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día.

Art. 83. — Los socios que reclamen incluir algún asunto en la Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar a la Comisión Directiva con cuarenta y cinco días de anticipación a la celebración de la misma; este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte socios con derecho a voto.

Art. 84. — Los asuntos serán tratados en el orden en que se detallan en la convocatoria, pudiendo alterarse por el pedido de dos tercios de votos de los presentes en la Asamblea.

CAPITULO XIII

Normas de discusión

Art. 85. — Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, por un socio, además del mocionante, para que la considere la Asamblea.

Art. 86. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea, y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 87. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales; y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de Asambleas.

Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas una vez resueltas, continuarán las deliberaciones.

Art. 88. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros serán votadas sin discusión.

Art. 89. — Será cuestión previa también, que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo ochenta y cinco.

Art. 90. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura del documento, la asamblea votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 91. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta, con aprobación y autorización de la asamblea.

Art. 92. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 93. — Un miembro de la asamblea solo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 94. En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, si no acatare, se le retirará el uso de la palabra, pudiendo confirmar la asamblea esta última pena por parte o toda la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Artículo 95. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 96. La votación se hará ordinariamente por signo y cuando la asamblea así lo resuelva por decisión del veinte por ciento de los votantes, será secreta.

Art. 97. — La reconsideración de un asunto, solo puede ser hecho con el apoyo de la mayoría de los miembros de la asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea considerar.

Art. 98. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito, en términos correctos y firmada por uno o más socios.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 99. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la Comisión Directiva, se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 100. — Los puntos comprendidos en el artículo tercero, incisos b), c), d), e), f), g), h), k), l), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la Comisión Directiva de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la Comisión Directiva propondrá a la asamblea, y que una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 101. — La reforma de los presentes estatutos, sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 102. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse los fondos sociales serán depositados a la orden de la Federación obrera de la Industria del Vestido y Afines —FONIVA.

Art. 102. Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y/o de la propaganda gremial.

Art. 104. — Los socios de SOIVA, que se encuentran alejados de la zona urbana y que pertenezcan a algunas de las seccionales, podrán tener una cuota sindical inferior a la determinada oficialmente para los afiliados, siempre que la asamblea así lo autorice.

Los motivos que puedan impulsar a la Comisión Directiva, a la excepción de lo que determina el artículo anterior, deberá fundarse en razones de distancia, y por no poder brindar a los mismos, servicios de que gozan los socios radicados en la Capital.

Art. 106. — En el caso supuesto de que la Comisión Directiva, por renuncia de alguno de sus integrantes, fallecimiento o cualquier otra causa eventual, se encontrará en minoría o se produjera la acefalía de la misma, los miembros integrantes de dicha Comisión deberán proceder a convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los treinta días de producida la acefalía, y haber quedado en minoría la Comisión, a los efectos de la designación de la Junta Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 969|66.

Cláusula Transitoria

La Asamblea faculta a la Comisión Directiva a realizar la adaptación de cualquier artículo del estatuto, en el caso de que la Dirección de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, exija para el cumplimiento de la Ley 14.455; en el sentido y a ese solo efecto, la Comisión Directiva queda autorizada a introducir reformas, no pudiendo modificar las mismas más allá de lo que establecen los lineamientos de la Ley de Asociaciones Profesionales, según las gestiones emanadas del Ministerio de Trabajo de la Nación.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

urte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº [illegible]176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº [illegible] de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 11.114|71.

Empresa: Transporte Las Parejas S. R. L.

Domicilio: Avda. 21 Nº 1173, Las Parejas, Prov Santa Fe.

Clase de Servicio: Cargas generales y perecederas.

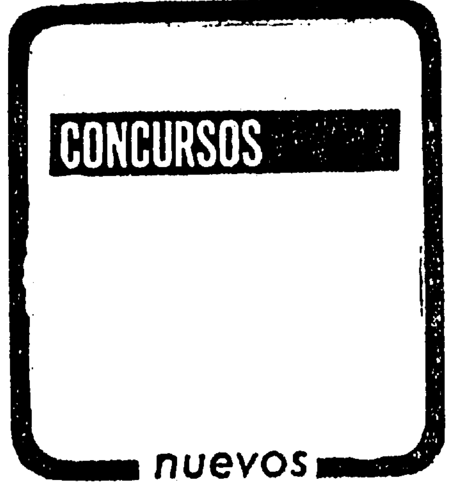
Itinerario: a) Desde Neuquén y Valle del Río Negro, comprendidas sus zonas de influencia hasta el límite internacional con destino a San Pablo (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el Puente Internacional Paso de los Libres, Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 33, [illegible], 11, 18, 126, 127 y caminos provinciales;

b) Desde Mendoza y sus zonas de influencia hasta el límite internacional con destino a San Pablo (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el Puente Internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros 7, 8, 9, 11, 18, 126, 127 y caminos provinciales.

Servicios a establecer.

Elio Carlos Cipollatti, Interventor Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

$ 46,50 e.13|4 Nº 14.039 v.13|4|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición. — Cargos en la Administración Nacional de Aduanas. (Aduanas del Interior).

Peritos Mercantiles: 8 (ocho) cargos Administrativos: (Ciclo Básico Secun. Compl.) 3 (tres) cargos.

Cantidad de cargos: 1. — Categoría C. C. 7. A. 15. — Funciones: Aux. Aduanero de 2da — Remuneración: $ 704 — Destino: Aduana de B. Blanca.

Cantid. de cargos: 2. — Categoría: C 1. A. 15. — Funciones: Aux. Aduanero de 2da. — Remuneración: $ 704. — Destino: Aduana de Córdoba.

Cantid. de cargos: 3. — Categoría: C I. A. 15. — Funciones: Aux. Aduanero de 2da. — Remuneración: $ 704. — Destino: Aduana de Mendoza.

Cantid. de cargos: 1. — Categoría: C. E. 15. — Funciones: Aux Especializ. 2da. — Remuneración: $ 560. — Destino: Aduana de Neuquén.

Cantid. de cargos: 1. — Categoría: C. E. 15 Funciones: Aux. Especializ. 2da. — Remuneración: $ 560 — Destino: Aduana de Pto Moreno.

Cantid. de cargos: 1. — Categoría: C. A. 14 — Funciones: Oficinista de 1ra.. — Remuneración: $ 550. — Destino: Aduana de Pto. Deseado

Cantid. de cargos: 2. — Categoría: C A. 14. — Funciones: Oficinista de 1ra — Remuneración: $ 550. — Destino, Aduana de S. M. de los Andes.

Nota: A los haberes se agregarán Bonificación por Título, Antigüedad y Salario Familiar.

Requisitos Indispensables:

1 — Ser ciudadano argentino.
2 — Poseer los títulos requeridos.
3 — Tener un mínimo de 18 años y un máximo de 40 años de edad.

Inscripción en las Aduanas de:

Bahía Blanca. Calles Colón y Estomba. — Córdoba: Boulevard Chacabuco 436. — Mendoza: Belgrano 886. — Neuquén: Córdoba 355. — Perito Moreno: Av. San Martín s|n. — Pto. Deseado: G. Gregores 970. — San Martín de los Andes: G Rodó s|n. y en la División Personal de la A. N. A.: Azopardo 350, 1º piso, Fijándose como cierre el día 19 de abril de 1972.

$ 13|4 Nº 2.559 v.14|4|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso cerrado de antecedentes, títulos y trabajos para profesionales del cuerpo escalafonado del grupo técnico profesional que se desempeñan en el Servicio de Emergencias y los médicos de Piso de la Policlínica Bancaria.

7 Médicos especialistas en Cirugía General (en régimen de doble funcionalidad).

7 Médicos especialistas en Clínica Médica (en régimen de doble funcionalidad)

7 Médicos especialistas en Cirugía General (guardias de 24 horas corridas por semana).

7 Médicos especialistas en Clínica Médica (guardias de 24 horas corridas por semana).

21 Médicos generales (guardias de 24 horas corridas por semana).

Informes y entregas de solicitudes hasta el 26|4|72, de 12 a 16 horas.

Ciudad de Buenos Aires: San Martín 10, Departamento Recursos Humanos.

e.13|4 Nº 2.535 v.14|4|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A MOYANO"

Expediente Nº 3.968|72

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir:

Clase 'B' Grupo "III".

Un (1) cargo de Jefe de Unidad Auxiliar Técnico (Terapista Ocupacional).

Sueldo Inicial: Trescientos diez pesos ($ 310,00).

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, título y Salario Familiar

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental, en toda su jurisdicción, cualquiera sea su clase de revista escalafonaria
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción. (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembros del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
d) Poseer título de Terapista Ocupacional, expedido por autoridad competente.
e) Al inscribirse, el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del Punto 32º del Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 — t.o. Nº 14|64. — Modificado por Decreto Nº 2946|71).

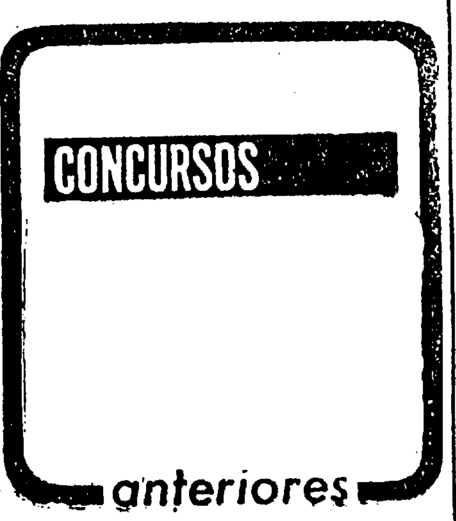
Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes llámase a concurso abierto de antecedentes para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de Terapista ocupacional expedido por autoridad competente.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de abril de 1972, debiendo formalizarse la misma en el Servicio de Personal y Despacho del Hospital Nacional Braulio A Moyano, calle Brandsen 2570, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.13|4 Nº 2.549 v.14|4|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Hipólito Yrigoyen Nº 250
3º piso, of. 301, T. E. 34-1537
Expediente D. G. O. S. Nº 324.498|71

A los señores proveedores y a la industria local en general se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional", se proveerá en esta Obra Social. Hipólito Yrigoyen número 250, 3º piso, Oficina 301. División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la Oficina precedentemente citada en días laborables de 12,30 a 19 horas.

Materiales: 2 (dos) Transductor para medida de presiones fisiológicas de líquidos, marca Strthan, modelo P23 Db, o similar, para presión arterial y venosa.

e. 10|4 Nº 2.465 v. 21|4|7"

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EMGE

Llámase a concurso de antecedentes por el término de cinco (5) días hábiles para cubrir una (1) vacante en la Carrera Personal Universitario — Clase I. Licenciado en ciencias de la educación, en el Departamento Educación e Instrucción, División Acción Educativa, de la Jefatura III Operaciones, del EMGE.

Sueldo inicial: $ 1.052.

Inscripción e Informes:

Con título profesional y curriculum, de 8 a 17,00 hs.. (lunes a viernes) en Azopardo 250, 4º piso, Jefatura III (EMGE) Dto. Educación e Instrucción, Div. Acción Educativa, hasta el 19 de abril de 1972.

Apertura del concurso de antecedentes, 21 de abril de 1972, a las 9 horas.

e.11|4 Nº 2.497 v.13|4|72

Comando en Jefe de la Armada

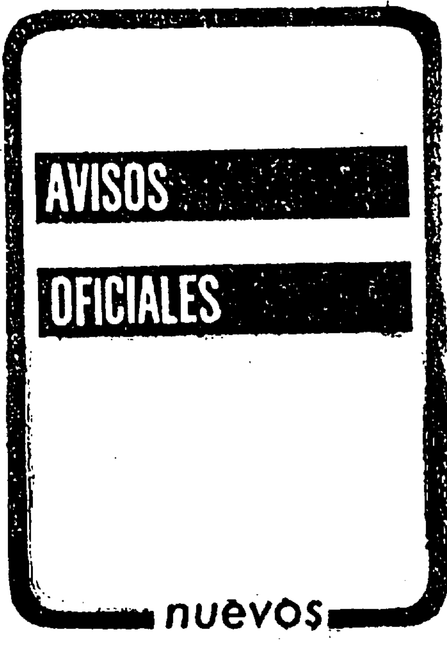
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días para la finalización a los propietarios y|o personas con interés legítimo de la embarcación hundida en el Río de la Plata, Canal Costanero Km. 12,2, para proceder a la extracción, remoción o demolición de la misma, en los términos del Artículo 2º, inc. a) de la Ley 10526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto Gral.

$ 52.50 e. 10|4 Nº 13.349 v. 14|4|72



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.578|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 10, a cargo del Dr. Carlos E. Ambrosioni, iniciados entre los años 1946 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.13|4 Nº 2.550 v 17|4|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.582|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 36 a cargo del Dr. Osvaldo Lavao Vidal, iniciados entre los años 1948 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.13|4 Nº 2.551 v.17.4.72

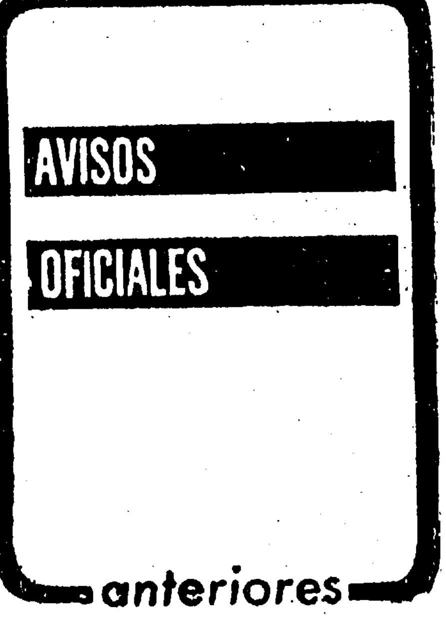
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.589|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, a cargo del Dr. César D. Yañez, secreetaría Nº 59 del Dr. Fernando Vocos, iniciados entre los años 1920 a 1961

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.13|4 Nº 2.552 v.17|4|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de Bonos Externos 1971, 1º Serie: de u$s. 1.000 Nros. 200.548|551; de u$s. 10.000: Nros. 1.405|406; con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de enero de 1972. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.

$ 150.— e.6|4 Nº 3.224 v.28|4|72
e.2|5 Nº 3.224 v.8|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4 al 7|2|72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 — sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ALI KHATIB, Rodolfo.
ARENAS, Roberto.
ARCE, Luis.
BARTOCCI, Elio Osvaldo.
BIONDI, Ernesto.
CARRIZO, Mario Julio.
CUQUEJO, Guillermo.
FERNANDEZ, Pedro Tomás.
FIGUEROA, Francisco.
FRANCK, Inocencia.
GIOMATTI, Francisco.
GRECCO, Salvador Vicente.
JORGE, Víctor Raúl.
LEIVA, José Pastor.
LOPEZ, Juan Carlos.
MALACALZA, Roberto Oscar.
NICOLAS, Andrés.
ORELLANO, Juan Carlos.
PACE, Héctor Rafael Antonio.
PEREYRA, Juan Nicolás.
PEREZ, Juan Roberto.
PERRINI, Bienvenido Serapio.
SAUCEDO, Eulogio.
VERON, Bernabé.
YEWTUCHOWICZ, Wladimiro.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. —

e.12|4 Nº 2 520 v.25|4|72

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"P"

PELL HERMANOS
S.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de abril de 1972, a las 9 horas, en Lavalle 534, piso 8vo. Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, cerrado al 31 de diciembre de 1971, conforme Art. 347 del Código de Comercio.
2º- Nombramiento de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Bs. As., 22|3|72. — El Directorio.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso fue omitido en la edición del Boletín Oficial del 7|4|72.

$ 52,50 e.10|4 Nº 12.656 v.14|4|72

PHILCO ARGENTINA
S. A. C. y de R.
Cañada de Gómez 5567
Buenos Aires
Registro Nº 2.794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de abril de 1972 a las 11 horas en el local de la calle Cañada de Gómez 5567 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

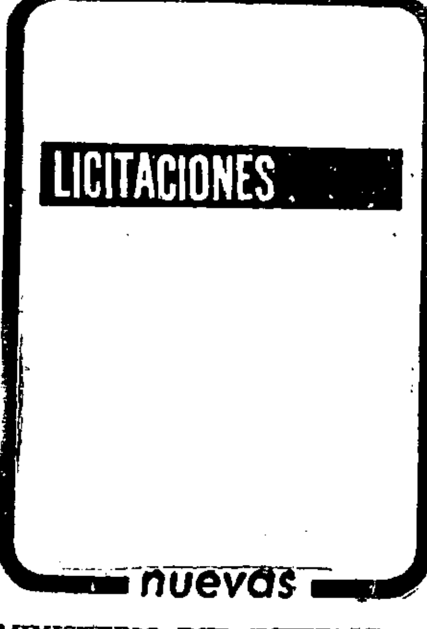
1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico-financiero número 41 vencido el 31 de diciembre de 1971.
3º Utilización de las reservas por revalúo técnico y primas de emisión.
4º Fijación del número y elección de Directores titulares y Directores suplentes. Remuneraciones.
5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente. Remuneraciones.

El Directorio.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con una anticipación de 72 horas a la señalada para la realización de la Asamblea.

U. S. O'Farrell, Presidente.

$ 120 e.7|4 Nº 15.080 v.13|4|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio de Interior
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 19 de abril de 1972, a las 15 horas, para contratar la provisión de 4 máquinas fotocopiadoras electrostáticas y materiales para utilizar con las mismas, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.13|4 Nº 2.522 v.14|4|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.622|72

Llámase a Licitación Pública Nº 8.630, para la impresión de una revista mensual, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1972 a las 15,30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.13|4 Nº 2.525 v.14|4|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.621|72

Llámase a licitación pública Nº 8629, para la impresión de cuatro folletos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724. Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1972 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.13|4 Nº 2.526 v.14|4|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.534|72

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para lograr el despacho de formularios Nº 3548|U.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de abril de 1972 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.13|4 Nº 2.527 v.14|4|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 40|72
Expediente Nº 167-D-72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestimenta y complementos, para cubrir las necesidades del año 1972. — Apertura: abril 25 de 1972, a las 10 horas. — Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

e.13|4 Nº 2.523 v.14|4|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.524
Expediente Nº 973|72

Referencias: "Venta de elementos en desuso de la Intendencia Nahuel Huapi (camión volcador; caja registradora)".

Apertura: Tendrá lugar en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, el día 1º de abril de 1972 a las 16 horas.

Pliegos: Serán entregados sin cargo en oficinas centrales Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal, (División Suministros) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (Delegación de Administración).

e.13|4 Nº 2.524 v.14|4|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 4|72

Llama a licitación pública por el suministro de bolsas de papel Kraft de 3, 4 y 5 pliegos de 49,5 x 9 x 63 cm. — Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital, de 13 a 18 horas. — Apertura: 28|4|72, 16 horas. — Valor del pliego: $ 50.-

e.13|4 Nº 2.528 v.26|4|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 867 — Para el día 19 de mayo de 1972 a las 15 horas, para las Obras de modificación de las Secciones de Internación de la IV Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín", piso 12, Secciones 8, 10 y 12. — Presupuesto oficial: $ 620.775. — Garantía 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Pliego: $ 100.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — El Secretario Administrativo.

e.13|4 Nº 2.553 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 13 de abril de 1972, para resolver la adquisición de formularios continuos y papel carbónico, con destino al Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de abril de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.13|4 Nº 2.529 v.14|4|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 13 de abril de 1972, para resolver la adquisición de material para encuadernación (cola, cinta de hilera, alambre, capiteles, cueros tafiletes, carreteles de hilo, pinceles, papel de lija, tipos, etc.), con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de abril de 1972, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.13|4 Nº 2.530 v.14|4|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470 S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 2|72, para el 21 de abril de 1972 a horas 10, para la provisión de materiales eléctricos. — Presupuesto oficial: $ 95.387 50 (noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos con 50,100). — Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento Administrativo en la dirección antes citada donde se lo entregará sin cargo alguno, y se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ing. Félix Monroy, Director.

e.13|4 Nº 2.531 v.14|4|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: S-4183 c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 93|72, para el día 24 de abril de 1972, a las 11 horas, para el trabajo de reparación a efectuarse en 3 torres de comunicaciones. — Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de 8,30 a las 12,30 horas.

e.13|4 Nº 2.532 v.14|4|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-15.502 c.v.|71

Llámase a Licitación Pública Nº 96|72, para el día 24 de abril de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de válvulas, siliconas, cable aislado, plaqueta de circuito, transformadores, relevadores, conectores, etc. — Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8 30 a las 12 30 horas.

e.13|4 Nº 2.533 v.14|4|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: S-4183 c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 95|72, para el día 24 de abril de 1972, a las 11, para el rasqueteo, pintura y cambio de bulones de dos (2) torres de (30) treinta metros cada una y una (1) de (18) metros. — Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12 30 horas.

e.13|4 Nº 2.534 v.14|4|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 47.847|71

Llámase a licitación pública Nº 14, el día 24 de abril de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de aparatos varios para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, abril 13 de 1972.

e.13|4 Nº 2.555 v.14|4|72

INSTITUTO DE SERVICIO SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.366|72

Llámase a licitación pública Nº 15 el día 2 de mayo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de microscopios binocular, balanzas de precisión analítica, espectofotómetro, fotometro de llama, etc., de origen extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, abril 12 de 1972.

e.13|4 Nº 2.556 v.14|4|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.600|72)

Llámase a licitación pública Nº 24|72, para la adquisición de 200.000 cm2. de lineal corriente

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 216|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T. E. 37-2868.

e.13|4 Nº 2.533 v.14|4|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso. Of 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 33.554|71

Llámase a licitación pública Nº 100|72, para el día 19 de abril de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, desinfección y tocador, con destino a la Dirección General de Asistencia Social Oficina de Economato, sito en Cangallo 524, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|4 Nº 2.536 v.14|4|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002,
Buenos Aires
Expediente Nº 20.340|71

Llámase a licitación pública Nº 101|72, para el día 19 de abril de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) enfriadores y calentadores de agua, una (1) máquina de lavar un (1) secador y preacondicionador para ropa y una (1) caldera e instalación de la misma, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini" sito en Pilar Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|4 Nº 2.537 v.14|4|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Balcarce 900, San Martín,
Provincia de Buenos Aires
Expediente Nº 2.020-5 664|72-1

Llámase a licitación pública Nº [illegible]|72, para el día 20 de abril de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición elementos de librería con destino al Policlínico "Prof Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en Policlínico "Prof. Dr Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, oficina 431 Capital Federal. — San Martín, 28 de marzo de 1972
e.13 4 Nº 2.539 v.14|4|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 19 de mayo de 1972 la apertura de las siguientes Licitaciones Públicas: a las 16 horas: Nº 12|72 por machacadora o quebrantadora de carbón; y a las 16,30 horas: Nº 11|72 por ventilador radial para minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. de 14 a 17 horas.
e.13|4 Nº 2.554 v.24|4|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.433: Provisión gas natural al barrio de viviendas Hierro Patagónico Sierra Grande (Río Negro).
Apert.: 3|5|72: 9 hs. — Valor: $ 25. —
Nº 8.434: Adq. operadores neumáticos p|accionamiento de válvulas Cameron. — Apert.: 18|5|72: 9 hs. — Valor: $ 25. —
Adquirir Documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e.13|4 Nº 2.540 v.14|4|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.435: Adq. tapas de cilindro p| motocompresores YC-206. — Apert.: 4|5|72: 9 hs. — Valor: $ 250. —
Adquirir Documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs. —
e.13|4 Nº 2.541 v.24|4|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|972

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Volantes Aviso para Filatelistas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de abril de 1972 a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — $ 18.— e. 13|4 Nº 14.696 v. 14|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98—P|72

Vto.: 29|5|72, a las 9,30 horas, por los trabajos de construcción del edificio "Rojas" a erigirse en la calle Julio A. Roca entre Bmé. Mitre y Avda de Mayo, de la ciudad de Rojas. provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: pesos 850.000,00.
Valor del Pliego: pesos 180,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Telefónica de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 13|4 Nº 2.542 v. 26|4|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.849|1972

Electrobombas tipo pozo profundo. 9|5|1972 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e. 13|4 Nº 2.543 v. 4|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.842|1971

Acoplados carrozados: 17|4|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 13|4 Nº 2.419 v. 17|4|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7|4 al 10|4|72.

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 28-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables has. ta el día 21 de abril de 1972, a las 15,30 horas para el dragado mediante voladura de la zona del muelle de ultramar II del puerto Quequén. provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 400.000,00.
Garantía de la propuesta: $ 4.000.00
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones de. Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala ante citada en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).
e. 13,4 Nº 2.544 v. 17,4,72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 4975, hasta el día 17 de mayo de 1972, a las 16 horas, para el Carenado y reparación de la Draga 252-C.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 50 y pesos 30 la copia de la Memoria Descriptiva -- Parte V.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 12.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e.13 4 Nº 2.545 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 227, hasta el día 10 de mayo de 1972, a las 10,30 horas para la realización del siguiente trabajo:
Aporte de Material con Soldadura a la Carcaza de la Centrífuga de Dragado (1.600 Kgs.) Según Plano.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del Pliego: $a. 12. —
Franqueo: $a. 1,60.
e.13|4 Nº 2.546 v.17|4|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 225, hasta el día 10 de mayo de 1972, a las 10,30 horas para la compra de:
Acero Dulce Común en Chapa Lisa (Kgs. 17.500).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del Pliego: $a. 12.
Franqueo: $a. 1,60.
e.13|4 Nº 2.547 v.17|4|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 49|72, con apertura en la Administración General de Puertos. Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal. el día 26 de abril de 1972. a las 15 horas, para la provisión de Caño y Cajas de acero.
Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada en días hábiles en el horario de 12 a 19 horas.
e. 13|4 Nº 2.557 v. 14|4|72

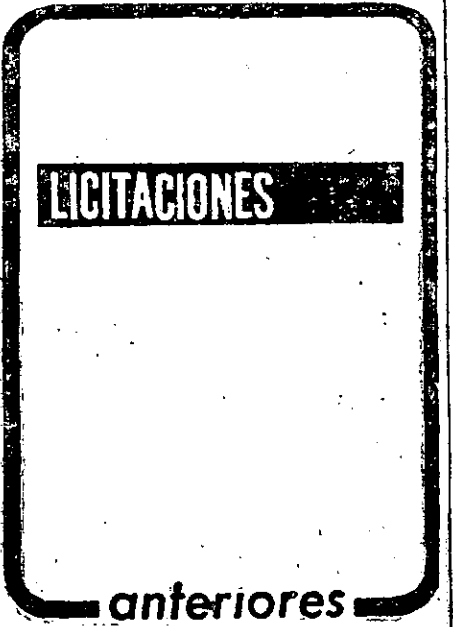
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 98 hasta el día 20 de abril de 1972 a las 11 horas para la adquisición de Herramientas en General: escariadores, herramientas para tornos, taladros eléctricos. fresas, aparejos, limas, etc.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio. Puerto Nuevo, Paraná (ER). Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Pliego $a. 12.00. Pago del mismo en: División Contaduría sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por carta agregar $a. 1.90 para franqueo.
e.13|4 Nº 2.548 v.14|4|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el 21 de abril a las 14 horas con referencia a los trabajos de mantenimiento de la Instalación Frigorífica de la Sucursal número 8.
Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados. sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e. 13|4 Nº 2.558 v. 14 4|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación pública para la provisión de 2 (dos) puertas para tesoro con 2 (dos) puertas rejas y la provisión de 20 (veinte) cajas fuertes de acero contra perforación mecánica, soplete e incendio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración los días 12 y 15 de mayo de 1972, a las hs., respectivamente. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos $ 15 y 30, respectivamente.
e 6|4 — Nº 2.368 — v. 19|4|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 20|72

Adquisición de pullovers de lana para el personal femenino de esta Institución.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, Oficina 246, de 12 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: 19|4|72, a las 14,30 horas, en el lugar citado precedentemente.
e. 12|4 Nº 2.503 v. 14|4|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 19|72

Adquisición de formularios continuos.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras. 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, Oficina 246. de 12 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: 20 de abril de 1972 a las 14 en el lugar indicado precedentemente.
e. 12|4 Nº 2.504 v. 14|4|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 17|72

Adquisición de 6 equipos de aire acondicionado.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, Oficina 246, de 12 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: 21 4.72 a las 14 horas, en el lugar citado precedentemente.
e. 12|4 Nº 2.505 v. 14 4|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 18|72

Adquisición de fichas Hollerith Multiuso.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras 25 de Mayo 145, 2º piso Oficina 246 Capital.
Apertura de las ofertas 19 de abril de 1972, a las 14 en el lugar indicado precedentemente
e.11|4 Nº 2.480 v. 13|4|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 249|1|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:
Apertura: 10|4|72 a las 14.15 horas. provisión de repuestos para máquina marca "Martinez 101" tipo 506 45 número 2395.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina S|Nº Puerto Nuevo. Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería: horario de 13 a 16 30 horas — Importe del pliego: $ 20.—.
e. 12 4 Nº 2.501 v. 13 4 72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.1.0|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:
Apertura: 20|4 72 a las 14.30 horas: Provisión de repuestos para máquinas Simultan, Glori y Numerotta.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina S|Nº Puerto Nuevo. Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería: horario de 13 a 16 30 horas — Importe del pliego: $ 50.—.
e. 12.4 Nº 2.502 v. 13|4|72

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 340.600|72

Apertura: 20|4|72, a las 14.45 horas por la provisión de cospeles para acuñación de monedas ha sido dejado sin efecto
e.11|4 Nº 2.496 13|4|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.640|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 5|5 72 a las 14 hs., provisión de mil trescientas (1.300) resmas de papel de C. de M Nº 31 fosforescente (sin filigrana)
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16 30 horas. Importe del pliego $ 50
e 6|4 — Nº 2.363 — v. 17|4|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.359 72

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para lograr la provisión de máquinas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de abril de 1972, a las 14 horas
Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros. Lavalle 1268 planta baja. Buenos Aires.
e. 6|4 — Nº 2.370 — v. 17|4|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250. 3º piso Of. 301, T. E. 34-1537
Expediente D.G.O.S. Nº 319.566|71

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento de la Ley 18.875 de "Compre Nacional". se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301. División Despacho (Sección Compras y Suministros). de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos
Los interesados podrán retirar la referida lista en la Oficina precedentemente citada en días hábiles de 12,30 a 19 horas
Materiales 2 (dos) Respirador Bird Mark 8 modelo 100 o similar de fase positiva y negativa y 2 (dos) brazo de sostén. modelo 1415 original Bird o similar.
e. 3|4 Nº 2.281 v. 14|4|72

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250.
3º piso, of. 301, T.E. 34-1537
Expediente D.G.O.S. Nº 319.567|71

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional" se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni está en condiciones de proveerlos

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12,30 a 19 horas

Materiales

Un (1) equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, modelo "Amplibloc" de fabricación Generay S.p.A. Italia o similar para todos los exámenes en quirófanos.

e. 6|4 — Nº 1.894 — v. 17|4|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21|3 al 29|3|72.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P|72, para la contratación durante el período de Mayo a Diciembre de 1972 del servicio de acarreo de granos por camiones, entre unidades y plantas de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. La cantidad aproximada a mover es de 242.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios.

Fecha de apertura: 26 de Abril de 1972. — A las 17 horas, en Av. 59 Nº 3203|11. Necochea.

Informes y entrega de pliegos en la misma dirección.

Valor de cada pliego $ 100.

e.10|4 Nº 2.434 v.19|4|72

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
BALCARCE
Licitación Pública Nº 23|72

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 para el día 25 de abril de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de cubiertas, de distintas medidas, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Proyecto Balcarce), Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos y bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en e. día y hora señaladas. — La Dirección Regional.

e.5|4 Nº 2.350 v.14|4|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, por transporte de 100.000 TT. aproximadamente o lo que resulte, de trigo, maíz y sorgo desde la Planta de Silos Subterráneos Abanderado Grandoli y Uriburo hasta Unidad VI, ex XIII, Ayolas y Costa del Paraná.

Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 28 de abril de 1972, 10 horas en la División precitada.

Precio del pliego: $ 30.

Rosario, abril 12 de 1972. — El Delegado Rosario.

e. 12|4 Nº 2.506 v. 13|4|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número diecinueve, año un mil novecientos setenta y dos, para adquirir 2 motores trifásicos de 1 1|2 H.P. 220|380 voltios, de 1450 r.p.m. y un motor eléctrico para corriente alternada monofásica, conforme a las demás especificaciones consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de los sobres y lectura de propuestas 19 de abril de 1972, 9,30 horas, en la División precitada.

Rosario, abril 12 de 1972. — El Delegado Rosario.

e. 12|4 Nº 2.507 v. 13|4|72

MERCADO NACIONAL
DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la refección de locales para Agencia de Banco y Radio Licitación Nº 15|72. Expediente Nº 190-AG-72. Apertura: mayo 3 de 1972, a las 16 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y apertura de las propuestas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Planta Baja, Capital. Valor del Pliego: $ 50. Presupuesto Oficial: $ 199.852.

e.11|4 Nº 2.481 v.24|4|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia. Provincia del Chaco procede a llamar a Licitación Pública por el término de diez (10) días a partir de 3 de abril de 1972 para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de un local anexo al establecimiento cuya ubicación deberá estar comprendida dentro del ejido municipal de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco y en el radio comprendido por las siguientes arterias: Avenida San Martín - calle Ameghino - Avenida Alberdi - calle Juan B Justo y arterias laterales correspondientes.

El pliego de condiciones, comodidades y demás características deberán ser retirados de la Dirección del Establecimiento, calle Obligado 272, Resistencia, Provincia del Chaco en días hábiles y en el horario de 15 a 17 horas.

Pliego de condiciones: $ 20. Apertura de cartas el 17-4-1972, a las 18,30 horas.

$ 105.— e 3|4 Nº 12.560 v.14|4|72

CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 2.196|72

Llámase a Licitación Pública N 1.079, para el día 21 de abril de 1972, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, calle Bmé. Mitre 3345, Planta Baja Buenos Aires. Para la: locación de un inmueble, con destino a la Telescuela Técnica, que reúna las siguientes características aproximadas:

Superficie cubierta aproximada: No será inferior a 650 m2. ni superior a 900 m2., subdividida preferentemente en 25 a 35 locales o ambientes distribuidos en una o más plantas.

Sanitarios: Acordes con la superficie cubierta.

Radio de ubicación: Deberá estar comprendido entre las calles: Madero-Huergo-Pedro de Mendoza-Luján-Vélez Sarsfield-Amancio Alcorta-Grito de Asencio-Rioja-Caseros-Avda. La Plata-Rivadavia-Río de Janeiro y Bmé. Mitre de Capital Federal.

Alquiler mensual máximo: $a 10.000.

Plazo de Contrato de Locación: Dos (2) años con opción a uno (1) más.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, calle Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires de 13 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable. (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, en el día y hora indicada.

e.5|4 Nº 2.353 v 14|4|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 569.275|72

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de abril de 1972 para adjudicar la provisión de: Antibióticos, especialidades farmacéuticas y drogas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas

Directora de Administración.

e.11|4 Nº 2.485 v.20|4|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS
AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, a fin de contratar el servicio de limpieza para los edificios que ocupa el Instituto, ubicado el principal sobre Avenida Valparaíso, y el segundo sobre Avenida de Circunvalación, ambos en la Ciudad Universitaria de Córdoba.

Fecha de Apertura: 20 de abril de 1972.

Lugar y Hora de Apertura: Contaduría del Instituto, a las 10 hs.

Consultas, entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas. Avenida Valparaíso s|n, Ciudad Universitaria, Córdoba.

e.12|4 Nº 2.515 v.13|4|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de 300 sillas pupitre, construcción; las patas y apoya brazos, en caño reforzado de diámetro 1", soporte del asiento en chapa doblada, etc., con destino al Instituto de Ingeniería Civil

Apertura de propuestas: el día 17 p.v. a horas 12 en Delegación Administrativa de la Facultad, Ayacucho 491, S. M. de Tucumán.

Para pliegos e informes dirigirse a esta Facultad, o bien, en Representación de la Universidad en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

e.12|4 Nº 2.516 v.13|4|72

INSTITUTO
DE PERFECCIONAMIENTO
MEDICO QUIRURGICO
PROF. DR. JOSE M. JORGE
(Ley: 12.290)
Licitación Pública Nº: 3|72

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y revistas de medicina.

Apertura: 24|4|72, 11 horas.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, 4to. Piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.12|4 Nº 2.508 v.13|4|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE VAINAS Y CONDUCTORES
ELECTRICOS ECA
Carlos Fiorito 950, Avellaneda.
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72 cuya apertura se fija para el día 12 de mayo de 1972, a las 11 hs., en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 80.000 kgs - Compuesto de PVC para aislación y vaina de conductores eléctricos, según norma Iram 2220 especial para intemperie, color natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 - 5,00 (Cinco Pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de entrega: Preferentemente 40.000 kgs. junio de 1972.
40.000 kgs. julio de 1972.

e.12|4 Nº 2.521 v.31|4|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL
DE COMUNICACIONES
Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 1|72 para el día 26 de Abril de 1972 a las 10.30 hs, por el laminado y cortado de 573.500 kg. de planchuela para cuchillas motoniveladoras según plano.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del Legajo: $ 5.

$ 72.— e.10|4 Nº 14.261 v.19|4|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS
HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72, para el día 30 de mayo de 1972, a horas 10, por tres subestaciones de alta tensión.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este esta establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 7|4 Nº 2.406 v. 18|4|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
BAT. ING. CONS. 601
Licitación Pública Nº 1|72

Apertura: 24 de abril de 1972.

Hora: 9. — Lugar: Zufriategui número 5000, Villa Martelli.

Destino: Núcleo Habitacional Definitivo Villa Zagala.

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión total de materiales para la ejecución del revestimiento plástico lavable en el exterior del edificio Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Precio del Legajo: $ 40,00.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: Sección Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli.

e.12|4 Nº 2.509 v.14|4|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-00104|72-8

Licitación Pública Nº 22|72, para el día 21 del mes de abril de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de leche entera en polvo, con destino a: Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 4|4 Nº 2.334 v. 13|4|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-00897|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72, para el día 20 del mes de abril de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de películas radiográficas y abreugráficas, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 192, 4º piso, oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 4|4 Nº 2.335 v 13|4|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICO
INTEGRAL
RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72 - Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 15 de mayo de 1972 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal (Oficina de Compras) debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alimentos (víveres frescos y secos) artículos de almacén, leche y derivados, alimentos para niños, fiambres, carnes y derivados, etc., a proveer a partir del 1|7|72 hasta el 31|12|72.

Buenos Aires, abril 4 de 1972. — El Director.

e.12|4 Nº 2.510 v.21|4|72

POLICLINICO
PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-5542|72-3

Llámase a licitación pública Nº 8|72, para el día 19 de abril de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Elementos para Odontología con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo di-

rigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal.

San Martín, 24 de marzo de 1972.

e.12|4 Nº 2.511 v.13|4|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 5106, para el día 2 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de contabilidad, de control de caja.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso, "C" Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e 6|4 — Nº 2.391 — v. 17|4|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1018|72

Por la provisión de maderas: petiriby, pino paraná, cedro, incienso, viraró y guatambú.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de abril de 1972, a las 15 horas.

e.12|4 Nº 2.512 v.25|4|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1022|72

Marmita de papel aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de abril de 1972 a las 11 horas.

e.12|4 Nº 2.517 v.25|4|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1021|72

Anodos de cadmio en esferas, pureza mínima de 99,95 o|o.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de abril de 1972 a las 15 horas.

e.12|4 Nº 2.518 v.14|4|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.009|72

Poliestireno en planchas y copolímero acrilonitrilo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de abril de 1972, a las 12,30 horas.

e. 6|4 Nº 2.388 v. 19|4|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.008|72

Servilletas de papel tissue blanco, absorbentes, dos hojas soldadas y gofradas a registro, dobladas en cuatro, formato cerrado 18,5 x 21,5 cms., impresas, en cajas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de abril de 1972, a las 12 horas.

e. 6|4 Nº 2.390 v. 19|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.381|72

Apertura: 10|4|72. Se informa que la misma ha sido prorrogada para el día 4|5|72, 12 hs.

e. 7|4 Nº 2.425 v. 20|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente O. C. 99|72 AX. 6

Llámase a Licitación Privada para la venta de maquinarias, básculas y mesas giratorias en desuso, depositadas en Almacenes Cruz del Eje y Playa Básculas Santa Fe Cambios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de mayo|1972 a las 13 horas, en la Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú número 4, Capital.

Precio del Ejemplar: $ 10. — La Gerencia.

e. 10|4 Nº 2.451 v. 21|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente O. C. 99|72 Ax. 5

Llámase a Licitación Privada para la venta de chatarra no ferrosa, depositada en los Almacenes Tafí Viejo, Córdoba Cruz del Eje, Laguna Paiva y Libertad de esa Región.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10|mayo|1972, a las 13 horas en la Oficina Apertura de Propuestas, Local número 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital.

Precio del Ejemplar: $ 10. — La Gerencia.

e. 10|4 Nº 2.452 v. 21|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitaciós Pública Nº 1.407|72

Estación Retiro "C" (ex línea Mitre) construcción de fosas en vía B.3ª para inspección de coches. Apertura: 24|4|72, 12 hs. Nº 1.408|72. Servicio de limpieza y recolección de basura en playas sector urbano Bs. As. (ex Mitre). Superintendencia de Tráfico Bs. As. Apertura: 28|4|72, 12 hs.

Consulta y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en el 3er. piso f. 47. Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Of. muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario, de 8 a 12 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.407: $a. 40.—, 1.408: $a. 30.—.

e. 7|4 Nº 2.426 v. 20|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.403|72. — Alambre de cobre duro para líneas aéreas (5.000 kgs.). Apertura: 24|4|72, 12,30 horas. — 1.404|72. Construcción playas ex línea S. Martín, Retiro, Palermo, La Paternal, S Peña Alianza, Caseros, Palomar, Hurlingham, Muñiz, J. C. Paz y ramales de intercambio Caseros-Martín Coronado y Caseros-Haedo. Apertura 24|4|72, 17.30 horas. — 1.405|72. Vía principal de empalme Gallo a J. C. Paz, limpieza y lubricación de cambios incluso su timonería de accionamiento. Apertura: 24|4|72, 18 horas. — 1.406|72. Briquetas de carbón residual. Apertura: 21|4|72, 16.45 horas.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47, de Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1358 Departamento Abastecimiento Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, of. muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas.

Valor de la documentación: Públ. 1403 $a. 10, 1404 $a. 80, 1405 $a. 60, 1406 $a. 100.

e. 3|4 Nº 2.300 v. 14|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº 0.72|71. Tramo Liniers-Moreno. Construcción de bases para barreras automáticas y señales armarios de mampostería y estructura de señales.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1972, a las 14 horas, en calle Paracas Nº 59, Capital Federal. Oficina Apertura de Licitaciones.

Presupuesto oficial: $ 230.100, Ley 18.188.

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución: 100 días corridos.

Precio del pliego: $ 50,00, Ley 18.188.

Consulta y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahani 322 de lunes a viernes, de 12,15 a 18.45 horas a partir del día 7 de abril de 1972.

e. 29|3 Nº 2.225 v. 13|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública número E. 72|7, para el 21 de abril de 1972, a las 14 horas.

Título: Departamento Eléctrico - Departamento Abastecimiento: Prestación de servicios de peones.

Precio pliegos: Trescientos pesos (pesos 300.—).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado don Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|4 Nº 2.346 v. 17|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.333|72. — Tendido de cables sub-estaciones Retiro-Palermo, Palermo-Olivos, Martínez-San Isidro, San Isidro-Victoria y Victoria-San Fernando.

Apertura: 10|4|72. Se comunica que la misma ha sido prorrogada al 21|4|72, 10 horas.

e. 29|3 Nº 2.274 v. 13|4|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 371|72, hasta el día 12 de junio de 1972, a las 16,30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario —Zona Sud— (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento. Presupuesto Oficial: $ 27.009.733.—. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Rosario y en el Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario (Provincia de Santa Fe). Precio del pliego: $ 500.—. Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial ($ 270.097,33).

e. 10|4 Nº 2.458 v. 28|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 439|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº. Tramo: Empalme Ruta 14 - Acceso Puente Internacional Colón - Paysandú (obras básicas, pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico, longitud de obra: 12.975,65 m.). — $ 8.421.800. — Depósito de garantía: $ 84.218. — Precio pliego: $ 150. — Y construcción de 2 puentes (S|V. F.C.G.U. y S|Aº La Leche, de luces 39,30 m. y 54 respectivamente). — $ 1.368.957,30. — Depósito de garantía: $ 13.689,57. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 10 meses. — Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación de propuestas: 28 de abril de 1972, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e. 7|4. — Nº 2.410 v. 27|4|72.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 2306-7º-1972

Licitación Pública Nº 435|72 para la ejecución de las obras en la Avda. de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud a Puerto — 2º tramo — Sección: Km. 25,300 - Km. 29,400 (obras básicas, pavimento de HºAº y ocho puentes que serán emplazados en correspondencia con cada uno de los ocho cruces previstos a distintos niveles, en cinco de los cuales los proyectos estructurales deberán ser presentados por los proponentes), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 25.431.300,00. Depósito de garantía: $ 254.313.—. — Precio pliego: $ 250,00. — Plazo de obra: 20 meses. Presentación propuestas: 28 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.140 v.19|4|72.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1194-21-1972.

Licitación Pública Nº 431|72, para la provisión de las obras en la Ruta 143, Tramo: Victorica — Santa Isabel — Sección: Km. 336,7 Km. 361,7 (provisión de tosca y agua regada para el entoscado de la calzada), en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 893.928,00 — Depósito de garantía $ 8.939,28. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.144 v.19|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 2.270-7º-1972
Licitación Pública Nº 438|72

Para la ejecución de los trabajos de cubierta del techo del edificio oficinas del 7º Distrito, de la Ciudad de Santa Fe. — $ 145.000. — Depósito de garantía: $ 1.450. — Precio pliego: $ 10. — Plazo de obras: 100 días calendario.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e. 5|4. — Nº 2.358 v. 25|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 2362-9º-1972

Licitación Pública Nº 432|72 para la ejecución de las obras en las Rutas 20 y 40 Reconstrucción de losas de puentes s|Río San Juan en Albardón en Caucete (reconstrucción de losas y desvíos de puentes), en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 959.700,00. — Depósito de garantía: $ 9.597.00. — Precio pliego pesos 30,00. — Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 26 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.143 v.19|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1488-4º-1972

Licitación Pública Nº 434|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — Tramo: La Paz — Alto Verde — Sección: La Paz — La Dormida (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la provincia de Mendoza. — $ 14.856.800.00. — Depósito de garantía: $ 148.568,00. — Precio pliego: $ 200,00 Plazo de obra 20 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.141 v.19|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 733-L-1972
Licitación Pública Nº 437|72

Para la ejecución de los trabajos de la iluminación del acceso al Túnel Subfluvial (Paraná-Entre Ríos), en base a lámparas a vapor de sodio de alta presión, de 400 y 1.000 watts. — Pesos: 1.250.000. — Depósito de garantía: $ 12.500. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 180 días corridos.

Presentación propuestas: 2 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.5|4. — Nº 2.357 v. 25|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 436|72 para la ejecución de los trabajos de Refección Edificio Avda. Libertador General San Martín Nº 10 Vicente López en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 36.000,00. — Depósito de garantía pesos 360,00. — Precio pliego $ 8,00. — Plazo de obra: 100 días calendarios. — Trámite Interno: 6830—1971.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 29|3 Nº 2.216 v 20|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 430|72 para la ejecución de las obras en el camino de acceso desde la Ruta Nacional Nº 3, hasta la ciudad de Las Flores, constituido por la Avenida Manuel Venancio Paz (pavimentación cantero central y reconstrucción de losas de hormigón simple), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 450.000,00. — Depósito de garantía: $ 4.500,00 Precio pliego: $ 20.00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 21 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.28|3 Nº 2.145 v.19|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1.045-2º-1972

Licitación Pública Nº 440|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 20 - Tramo: Empalme Ruta 30 — Tanti - Sección I: Progresiva 4,372.0,000 - Sección II: Progresiva 0,000 - 4,700 - Acceso a Tanti (ensanche y repavimentación; construcción de obras básicas y pavimento), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 2.374.409.—. Depósito de garantía: $ 23.744.09. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.454 v. 28|4|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 433|72 para la ejecución de las obras de la Ruta Nacional Nº 33 — Tramo: Casilda — Rosario (repavimentación de la calzada). — pesos 5.632.422,45. — Depósito de garantía: $ 56.324,22 — Precio pliego: $ 100,00 — Plazo de obra: 10 meses (Expte.: 1888-7º-1972).

Ruta Nacional Nº 33 — Tramo: Casilda — Rosario, Puente sobre Cañada Candelaria (construcción de un puente de hormigón armado), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. — $ 177.025,00. — Depósito de garantía: $ 1.770,24. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de obra: 7 meses. (Expte.: 2004-7º-1972).

Propuestas en conjunto o separadas. — Presentación de propuestas: 27 de abril de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.28|3 Nº 2.142 v.19|4|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 54|72 — Prov. y montaje de un filtro rotativo de agua de mar de 15.000 m3|h y obras civiles complementarias para la Central 9 de Julio, Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 54|72, para el día 3 de mayo de 1972, a las 15 horas.

e.12|4 Nº 2.513 v.18|4|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

POSTERGACION

Lic. Pública Nº 52|72 - Adq.: Repuestos para motores Ansaldo Fiat

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 62|72, para el día 28 de abril de 1972, a las 10 horas.

e. 10 4 Nº 2.473 v. 14|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública Nº 202|72

Construcción edificio para Divisional Rosario. — Apertura: 29|5|72, simultánea con Divisional Rosario.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777. 7º piso. Of. 716, Capital.

e.7|4. — Nº 2.414 v.20|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL

Licitación Pública Nº 208|72

Cables de acero. — Apertura: 12|5|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital

e.7|4. — Nº 2.415 v.20|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 189|72

Repuestos para motor Clark. — Apertura: 17|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 198|72

Explosivos. — Apertura: 8|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 203|72

Tensoactivo para fluido de perforación. — Apertura: 3|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 204|72

Cable bipolar para bajar carga. — Apertura: 3|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 205|72

Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 18|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 211|72

Lignosulfonato modificado. — Apertura: 2,5|72 — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 212|72

Repuesto para bombas G. Denver. — Apertura: 12|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 213|72

Tensoactivo para fluido de perforación. — Apertura: 15|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 214|72

Lignosulfonato modificado — Apertura: 2|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 217|72

Herramientas para desvío de pozos. — Apertura: 11|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 218|72

Repuesto para bombas de inyección. — Apertura: 11|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 219|72

Estabilizador y accesorios. — Apertura: 16 5.72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 220|72

Bombas de profundidad API. — Apertura: 9 5|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.7|4. — Nº 2.412 v.20|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 196|72

Aditivos antioxidantes. — Apertura: 17|5|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 201|72

Ester butílico de ácido 2-4-D — Apertura: 9|5|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770 Capital.

Licitación Pública Nº 200|72

Horno para Tupping "D". — Apertura: 7|6|72. — Valor: $ 500.

Licitación Pública Nº 223|72

Obra GT. DLP|1443. — Planta de Procesamiento de ácido sulfúrico residual. — Apertura: 6|6|72. — Valor: $ 100.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777. 7º piso. Of. 716. Capital.

e.7|4. — Nº 2.413 v.20|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 191|72; Recubrimiento interno del regenerador D—402 del Cracking Catalítico en Destilería La Plata.

Apertura: 24|4|72. — Valor: $ 50.

Licitación Pública Nº 192|72; Desmontaje y montaje de cañerías en Cracking Catalítico en Destilería La Plata.

Apertura: 24|4|72. — Valor: $ 50.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777. 7º pi. so, of. 716, Capital.

e. 29|3 Nº 2.220 v. 13|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 184|72; Fluido etílico. — Apertura: 10|5|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 29|3 Nº 2.218 v. 13|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA CAMPO DURAN
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 197|72

Llámase a Licitación Pública para la contratación del proyecto, provisión y transporte de materiales, montaje y puesta en marcha de las obras de remodelación de la Destilería Campo Durán, para aumentar la recuperación de propano.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000.— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, piso 7º, of. 716, Capital.

Apertura: el 26 de julio de 1972 a las 10 horas.

e. 29|3 Nº 2.219 v. 13|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 182|72, Repuestos para equipos de perfiles. — Apertura: 28|4|72 — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 183|72; Tanques cilíndricos. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 185|72; Bentonita y baritina. — Apertura: 24|4|72. — Valor: pesos 20.

Licitación Pública Nº 186|72: Lignosulfonato modificado: Apertura: 24|4|72. — Valor: $ 20

Licitación Pública Nº 190|72: Casillas rodantes. — Apertura: 10|5|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 29|3 Nº 2.217 v. 13|4|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 12 de mayo de 1972, a las 16,15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 10|72, por la adquisición de un equipo minero continuo. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 7|4 Nº 2.411 v. 18|4|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.424: Contr. construcción e instalación de 6 mesas p|servicio telefónico de reclamaciones. — Prorogada p|el 28|4|72: 12 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170 — P. 1º — Of. 111 — Capital, de 8,30 a 13,30 horas.

e.12|4 Nº 2.519 v.13|4|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.432. — Adq. caños de acero. — Apert.: 25|4|72, 10 horas. — Valor: $ 75. — Adquirir documentación: Alsina 1170, 7º piso, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.4|4. — Nº 2.347 v.13|4|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.440

Adq. aprox. 34.000 metros de caños de fundición de hierro, diversos diámetros. — Apert. 18|4|72, 12 horas. — Valor: pesos 10.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111. Capital. de 8,30 a 13,30 horas.

e.7|4. — Nº 2.423 v.18|4|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 90-P|72

Vto.: - de mayo 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cartuchos, pistolas inyectoras, etc

Valor del pliego: $ 10C

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata N 1540, Piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 3,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|4 Nº 2.458 v.21|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 92-P|72

Vto.: 27 de abril 1972, a las 12.30 horas. Por la adquisición de sobres con ventana troquelada y solapa engomada "Remisión de Facturación".

Valor del pliego: $ 80.00.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|4 Nº 2.416 v.20|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|72

Vto.: 27|4|72, a las 11 horas — Por la provisión de cartulina, cartón y papel.

Valor del pliego: $ 250.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|4 Nº 2.417 v.20|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 95—P|72

Vto.: 27|4|72, a las 9,30 horas; por la provisión e instalación de tabiques de madera y vidrios, a efectuarse en el edificio ubicado en la calle Bmé. Mitre número 757, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: pesos 210.009,00

Valor del pliego: pesos 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|4 Nº 2.382 v. 19|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|72

Vto.: 24|4|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de cajones, escaleras, etc.

Valor del pliego: pesos 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|4 Nº 2.308 v.14|4|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 7628|1972

LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — 2|5|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.12|4 Nº 2.514 v.21|4|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47 72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de 15.000 pallets (plataformas para estibajes).

Retiro de pliegos al precio de Treinta pesos Ley 18.188 ($a. 30,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.7|4 Nº 2.427 v.18|4|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 22|72

Provisión de seis cabrestantes de amarre.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras - Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 24 de abril de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 - Planta Baja - Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

e.10,4 Nº 2.459 v.21|4|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|72: Adquisición cabos de manila y cable de acero.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo Dársena "F". Capital, el día 24 de abril de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.

e 3|4 Nº 2.310 v.14|4|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 5|72 hasta el día 27 de abril de 1972, a las 15.00 horas, para la adquisición de una fresadora Universal Nº 4 y tornos paralelos.

Valor del pliego: $ 200,00.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Sección Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|Nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 hs.

e 6|4 Nº 2.392 v. 19|4|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública Nº 2|72, hasta el día 26 de abril de 1972, a las 15 horas, para la construcción de 4.220 m2 de pavimentos, en sus instalaciones de Dársenas al Este —

Valor del pliego: $ 100.

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Sección Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|Nº (Prolongación Avda. Costanera Sur). Dársenas al Este Buenos Aires.

e 5|4 — Nº 2.359 v.18|4|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública Nº 1|72, hasta el día 25|4|1972 a las 15 horas, para efectuar trabajos de ampliación de su iluminación exterior en sus instalaciones de Dársenas al Este.

Valor del pliego: $ 50

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Sección Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársenas al Este — Buenos Aires.

e.3|4 Nº 2.319 v.14|4|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC Nº 1|72

Obra. Camino de acceso desde la Avda. General Paz hasta el recinto del Mercado Central de Buenos Aires, obra básica y pavimento de concreto asfáltico.

Presupuesto Oficial: $ 1.545.046.70.

Precio de Pliego: $ 100.

Depósito de garantía de la oferta: pesos 15.450.

Apertura de ofertas: 15 de mayo de 1972, a las 16 horas.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Reconquista 609, piso 6º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Reconquista 609, piso 6º Capital Federal.

e.10|4 Nº 2.466 v 14|4|72